



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
I. AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DE LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y PROCESOS EN MATERIA DE CATASTRO MUNICIPAL, DEL EJERCICIO FISCAL 2020. 20-AEMD-B-GOB-073-163.....	5
I.1 ANTECEDENTES	5
I.2. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	7
A. Título de la auditoría	7
B. Objetivo	7
C. Alcance	7
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	8
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	8
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría	10
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	10
A. Resumen general de observaciones y recomendaciones emitidas en materia de desempeño	10
B. Detalle de Resultados	11
I.4. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO	46
I.5. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS	47



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E005 DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SU MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS. 20-AEMD-B-GOB-073-164	48
II.1. ANTECEDENTES	48
II.2. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	50
A. Título de la auditoría	50
B. Objetivo	51
C. Alcance	51
D. Criterios de Selección	52
E. Áreas Revisadas	52
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	52
G. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría	53
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	54
A. Resumen general de observaciones y recomendaciones emitidas en materia de desempeño	54
B. Detalle de Resultados	55
II.4. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO	83
II.5. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS	83
III. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORIA.....	84



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75 fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que los Gobiernos Municipales le presenten sobre los resultados de su gestión financiera, y el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la ley. Esta revisión comprende la fiscalización a los órganos de la administración municipal, que se traduce a su vez, en la obligación de las autoridades que los representan de presentar la Cuenta Pública municipal para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas, a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades municipales.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, contiene la realización de actividades que comprenden las siguientes acciones:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2020, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los objetivos contenidos en los programas municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta el Plan Municipal de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, anuales y demás programas aplicados por el municipio.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo del Órgano de Fiscalización Superior, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuesto de Egresos, Políticas, cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**.

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de los recursos recibidos y recaudados por el H. Ayuntamiento.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 22 de enero de 2021 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2021 y que contempla la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2020, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

En este sentido, las auditorías realizadas a la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, desarrolladas con un enfoque de Desempeño, se denominan: **Auditoría al Desempeño de las acciones, programas y procesos en materia de Catastro municipal, 20-AEMD-B-GOB-073-163** y **Auditoría al Desempeño del programa presupuestario E005 Desarrollo humano integral y su matriz de indicadores para resultados, 20-AEMD-B-GOB-073-164**. En fecha 26 de marzo de 2021, se notificó la Orden de Auditoría, Visita e Inspección con número de oficio ASEQROO/ASE/AEMD/0434/03/2021 de fecha 26 de marzo de 2021.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, V, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 40, 41, 42, 61 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría, obtenido con relación a la Auditoría de Desempeño



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de las acciones, programas y procesos en materia de Catastro municipal y Auditoría de Desempeño del programa presupuestario E005 Desarrollo humano integral y su matriz de indicadores para resultados del **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**.

I. AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DE LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y PROCESOS EN MATERIA DE CATASTRO MUNICIPAL, DEL EJERCICIO FISCAL 2020, 20-AEMD-B-GOB-073-163.

I.1 ANTECEDENTES

El marco jurídico actual de los catastros en el país, tiene su fundamento en distintas leyes federales y estatales; en lo que corresponde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la obligación del ciudadano de la República, de inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que tenga. Así mismo, se especifica que los municipios administrarán libremente su hacienda, pudiendo obtener contribuciones a través de impuestos tales como los aplicados a la propiedad inmobiliaria, a su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles¹.

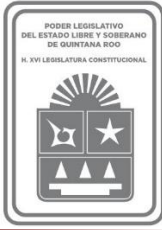
En lo correspondiente a la Legislatura de los Estados, es de su competencia legislar en materia de bienes muebles e inmuebles del territorio de la entidad. Al respecto, la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, establece las normas, principios básicos de las funciones catastrales y lineamientos de carácter técnico para la formulación del padrón de los bienes inmuebles ubicados en los Municipios del Estado, tendientes a su identificación, registro y valuación, respectivamente².

Así mismo, el tema del catastro es prioritario en la definición y establecimiento de políticas públicas al ser un instrumento multifuncional fundamental, facilitador de la toma de decisiones gubernamentales, del control y evaluación, para el desarrollo urbano de un país, estado o municipio, al contener información territorial de un universo de datos amplio y variado³, que permite ubicar, describir y registrar las

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 36, fracción I y 115, fracción IV.

² Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículo I, fracciones I y III.

³ Perfil del catastro municipal 2015: INEGI. pág., 13 párrafos 1ero y 2do.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



características físicas de cada bien inmueble con el fin de detectar sus particularidades intrínsecas que lo definen tanto material como especialmente.

En este contexto, para el Municipio, el Catastro, permite detectar las características de los bienes inmuebles ubicados en el territorio municipal, registrar los datos exactos relativos a sus características, determinar su valor y conocer la situación jurídica de los mismos respecto a sus propietarios, todo ello encaminado principalmente a la captación de recursos a través del cobro de diferentes impuestos a la propiedad inmobiliaria, como son el predial y el de traslación de dominio⁴.

Por otra parte, Felipe Carrillo Puerto es el Municipio más grande de Quintana Roo con más del 28% de territorio estatal, sin embargo, en contraste con su extensión territorial, es el municipio menos poblado de la entidad con una población de apenas 5.4% de la población total del estado, por lo que la relación de habitantes/superficie resulta en la densidad de población más baja entre los municipios del estado, con 7.1 habitantes por km², unas 45 veces menos que Benito Juárez⁵. La población de Felipe Carrillo Puerto se distribuye en 4 localidades urbanas, que concentran 55% de los habitantes y 211 localidades rurales, donde vive 45% de la población, de las cuales 61 están ameznadas y el resto es de viviendas dispersas⁶.

En lo que se refiere a ingresos del municipio, los impuestos sobre el patrimonio representan el 1.6% del Ingreso total a recibir durante el Ejercicio Fiscal 2020⁷, siendo de gran importancia el registro y valuación de todos los predios ubicados en el territorio municipal para lograr una contribución mayor de recursos y tener registros e información confiable, certera, completa y transparente, que facilite identificar datos y características de los predios registrados en apego al marco jurídico y normativo establecido en la materia.

Bajo este marco, la Auditoría de Desempeño a realizarse al Catastro municipal, está orientada a fiscalizar que las acciones, programas y procesos realizados en materia de Catastro, contribuyan al adecuado registro y valuación de los bienes inmuebles

⁴ Guía Técnica 21. La Administración del Catastro Municipal, pág.,2.

⁵ Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, 4.1 Contexto Estatal pág., 14

⁶ Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, 4.2.1.2 Localidades pág., 21

⁷ Ley de ingresos del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo 2020, Estructura de los ingresos, Impuestos pág., 27



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ubicados en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, verificando el marco normativo que lo regula, los procesos catastrales de acuerdo a la normativa aplicable y la capacitación de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Catastro municipal.

I.2. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría.

La auditoría que se realizó en materia de desempeño al **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

Auditoría al Desempeño de las acciones, programas y procesos en materia de Catastro municipal. 20-AEMD-B-GOB-073-163.

B. Objetivo

Fiscalizar que las acciones, procesos y medidas implementadas en materia de Catastro Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto** contribuyan con el adecuado registro y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, de acuerdo con la normatividad aplicable.

C. Alcance

La auditoría se basó en una revisión de las acciones emprendidas por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto** en materia catastral durante el ejercicio fiscal 2020, comprendiendo el análisis del Control Interno en el componente Ambiente de Control, Capacitación del personal y Procesos Catastrales.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, en base a la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No.300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, así como lo relativo a los procesos y procedimientos de Auditoría



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



en Materia de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Los datos proporcionados por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto** fueron en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior del Estado sobre el análisis y revisión de las acciones, programas y procesos en materia de Catastro Municipal.

D. Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones correspondiente al año 2021, que comprende la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 2020.

E. Áreas Revisadas

Dirección de Catastro Municipal, Secretaria de Administración Pública del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

Eficacia

1. Control Interno/Ambiente de Control en materia de Catastro municipal.

1.1 Marco Jurídico y Normativo en materia de Catastro.

1.1.1 Verificar si el H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto contó con un marco jurídico y normativo que regule la actuación del Catastro, y se encuentren aprobados, vigentes y difundidos.

1.2 Política de Integridad.

1.2.1 Verificar que el H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto, haya contado con una Política de Integridad que considere un Código de Ética y Conducta y lineamientos para el Conflicto de Intereses, y realizó su difusión al personal de la Dirección de Catastro municipal.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Competencia de los actores

2. Capacitación en materia de Catastro

2.1 Diagnóstico de necesidades de capacitación

2.1.1 Verificar si se elaboró un diagnóstico de detección de necesidades de capacitación, para el personal adscrito a la Dirección de Catastro Municipal, en el ejercicio fiscal 2020, y si fue incluido en el Programa Anual de Capacitación del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto.

2.2 Capacitaciones realizadas

2.2.1 Verificar la realización de cursos y/o talleres de capacitación impartidos en el ejercicio fiscal 2020, que fortalezcan la función catastral del personal adscrito a la Dirección de Catastro municipal.

Eficacia

3. Procesos Catastrales

3.1 Registro y Valuación de los Bienes Inmuebles

3.1.1 Revisar y analizar si la Dirección de Catastro municipal contó con procedimientos en materia de Catastro, relacionados con la identificación, registro y valuación de los inmuebles, de acuerdo a la normativa aplicable.

3.2 Padrón Inmobiliario y Cartográfico

3.2.1 Corroborar si el H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto contó con su Padrón Inmobiliario y su Cartografía Catastral actualizados, y que cumplan con lo dispuesto en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable en la materia.

3.3 Clave catastral

3.3.1 Verificar que la clave catastral cumpla con la nomenclatura mínima establecida en la Ley de Catastro del Estado y su Reglamento.

3.4 Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones

3.4.1 Verificar si el H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, contó con su Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio 2020, aprobado por el Cabildo y la Legislatura del Estado y se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado para su vigencia.

3.5 Cédula Catastral



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



3.5.1 Verificar que la estructura general de la Cedula Catastral, haya contado con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoria Especial en Materia al Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMD/0434/03/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría los siguientes:

NOMBRE	CARGO
L.C. Blanca Esther Rodríguez Angulo	Coordinadora de la Dirección de Fiscalización en Materia al Desempeño "B"
L.C. Luz Del Alba Valdez Torres, C.F.P.	Supervisora de la Dirección de Fiscalización en Materia al Desempeño "B"

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

A. Resumen general de observaciones y recomendaciones emitidas en materia de desempeño.

De conformidad con los artículos 17 fracción II, 38, 41, en su segundo párrafo y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinaron 3 resultados de la fiscalización correspondiente a la "Auditoría al desempeño de las acciones, programas y procesos en materia de Catastro municipal", que generaron 16 observaciones, mismas que forman parte de este documento.

De lo anterior, se derivan las observaciones que a continuación se señalan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Observaciones Emitidas

Total	16
Atendidas	0
En seguimiento	16
Recomendaciones Emitidas	
Total	16

B. Detalle de Resultados

Resultado Número 1

Eficacia

1. Control interno / Ambiente de control en materia de Catastro municipal

1.1 Marco Jurídico y Normativo en materia de Catastro

Con observaciones

Los Ayuntamientos, tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal⁸.

De la misma manera, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo faculta a los Ayuntamientos para aprobar dichos ordenamientos, en los mismos términos y condiciones que establece la Constitución del Estado⁹.

⁸ Constitución Política del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, artículo 145.

⁹ Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 66 fracción I inciso c)



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En el marco jurídico y normativo del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto se establecen las disposiciones a que están sujetos los titulares de las dependencias, unidades, entidades y organismos descentralizados; uno de ellos dispone que deberán participar en la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos y demás normatividad relacionada con el ámbito de su competencia¹⁰.

Asimismo, dentro de las facultades que tienen las dependencias municipales y unidades administrativas se encuentra la de elaborar los proyectos de manuales, lineamientos, circulares, y demás documentos administrativos que se determinen y dictar las medidas necesarias para el desarrollo de los procesos y procedimientos a su cargo¹¹.

En materia de Transparencia, los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios de internet, en forma permanente y actualizada, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información relacionada con su marco jurídico y normativo aplicable incluyendo leyes, reglamentos y manuales administrativos, entre otros documentos y otras obligaciones¹².

Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal¹³.

De acuerdo a este contexto, se solicitó la siguiente información al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto:

¹⁰ Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, artículo 19 fracción V.

¹¹ Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, artículo 20 fracción XVI.

¹² Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 70, fracción I.

¹³ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 23.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



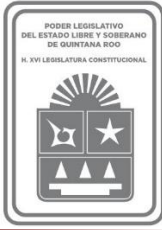
Tabla 1. Marco Jurídico y Normativo en materia de Catastro municipal.

Documento Solicitado	Documento Proporcionado	Fecha de Aprobación	Fecha de Publicación en Periódico Oficial del Estado
Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto	Se elaboró en diciembre del 2017. Autorizado por la Presidenta Municipal, Tesorero y Oficial Mayor.	Sin información
Reglamento de Catastro del Municipio de Felipe Carrillo Puerto	Supletorio: Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.	Sin información	11 de Marzo de 2008
Manual de Organización de la Dirección de Catastro Municipal.	Manual de Organización General y de Servicios, Catastro Municipal.	Se elaboró en mayo del 2019. Autorizado por el Director de Catastro, faltando la firma del Presidente Municipal.	No se proporcionó información.
Manual de Procedimientos de la Dirección de Catastro Municipal.	No se cuenta con este Manual.	N/A	N/A

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto.

De la información proporcionada, se identificó que se cuenta con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, el cual fue elaborado y autorizado por la Presidenta Municipal en la administración 2016-2018, sin que se tenga información de la aprobación del Cabildo y de su publicación en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), como lo establece la Constitución Política del Estado y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Asimismo, se cuenta con el Manual de Organización General y de Servicios del Catastro municipal, que contiene en su segunda página una hoja de autorización, en la que se encuentran los nombres, cargo y firmas de las personas que participaron en su elaboración y revisión, faltando la firma de autorización del Presidente Municipal, y de la aprobación de la autoridad municipal correspondiente, para su validez y uso.

Se constató que el Manual de Organización señalado, contiene información general respecto a la Dirección de Catastro y los puestos que la conforman, la misión, visión, valores, los objetivos, las funciones y atribuciones correspondientes por cada puesto y su estructura orgánica general, faltando la descripción de un perfil de los puestos que complementa su contenido.



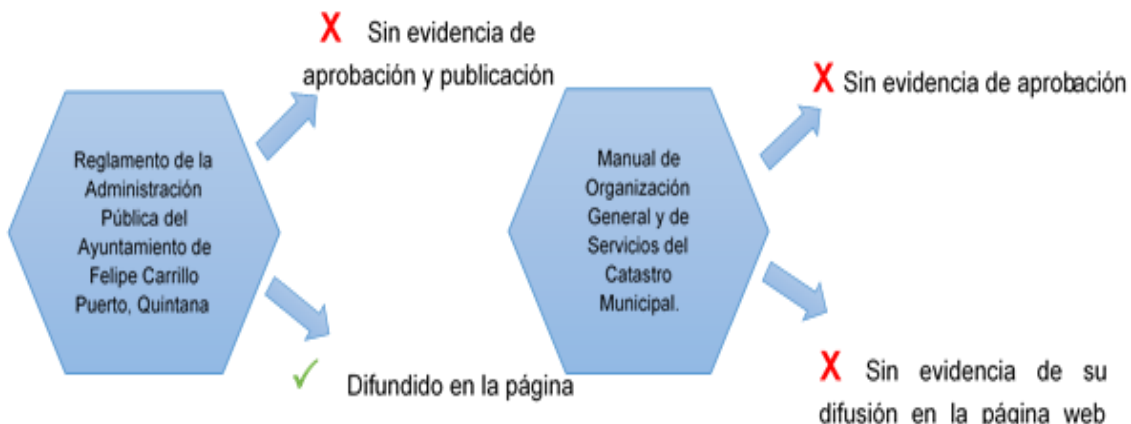
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En cuanto al Reglamento de Catastro municipal, se informó que se utiliza el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo de manera supletoria, al no contar con este Reglamento, y en relación a un Manual de Procedimientos que regule los procesos catastrales, se constató que no se cuenta con este documento en la Dirección de Catastro.

Adicionalmente, se consultó la página web oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, con la finalidad de verificar que los documentos en existencia se encuentren difundidos y publicados en la sección de Transparencia, en forma permanente y actualizada, con acceso al público, constatando que solamente se encuentra publicado en su portal de internet el Reglamento de la Administración Pública Municipal, faltando de poner a disposición del público el Manual de Organización General y de Servicios del Catastro Municipal, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. En la siguiente figura se representa la falta de cumplimiento de dicha difusión:

Figura 1. Cumplimiento de la aprobación y difusión de la normativa relacionado con el catastro municipal



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por el H Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En virtud de lo anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Se identificó la falta de disposiciones normativas propias en materia de catastro a través de un Reglamento de Catastro del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto, que describa las normas y procedimientos para desarrollar los procesos y operaciones catastrales, su objeto, su estructura organizacional, las facultades y responsabilidades específicas de las áreas que integran la Dirección de Catastro municipal, entre otros elementos que debe contener. Este Reglamento operaría como documento rector para la integración, organización y funcionamiento del Catastro municipal, por lo que existe un área de oportunidad para su formulación.
2. Se constató la falta de un Manual de Procedimientos de la Dirección de Catastro municipal, que establezca una información ordenada, sistemática e integral, respecto a las instrucciones, responsabilidades e información sobre las funciones y procedimientos de las distintas operaciones que se realizan en la Dirección, describiendo en una secuencia lógica las distintas actividades de que se compone cada uno de los procedimientos que integran los procesos de catastro, así como de los trámites y servicios que se ofrecen.
3. Se corroboró que se cuenta con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, el cual establece las atribuciones de manera general de la Dirección de Catastro, observando la falta de evidencia de su aprobación por el Cabildo y de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
4. En relación al Manual de Organización General y de Servicios del Catastro municipal, se observó la falta de autorización del Presidente Municipal en su contenido, y de la aprobación de la autoridad municipal correspondiente, para su validez y uso. Asimismo, se observó la falta de su publicación en el sitio de internet del H. Ayuntamiento, como lo establece el principio de máxima publicidad, como sujeto obligado a la Transparencia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Acción Promovida: Recomendación de Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

Para la observación 1

Es necesario elaborar el proyecto del Reglamento de Catastro municipal, que tenga coherencia con la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, que refleje las funciones, procesos y actividades que debe realizar la Dirección de Catastro municipal, así como las facultades y atribuciones que le corresponde. Se deberá gestionar su presentación ante el Cabildo para ser revisado y darle la continuidad necesaria hasta lograr ser aprobado y publicado.

Para la observación 2

Se deberá realizar la elaboración del proyecto del Manual de Procedimientos de la Dirección de Catastro municipal, que contribuya a la unificación de los criterios en la realización de las actividades en el trabajo, donde se delimiten las funciones y responsabilidades del personal, con el fin de evitar confusión, incertidumbre y duplicidad de funciones y ayude al desarrollo de las actividades de manera eficiente. Es necesario que dicho proyecto se presente ante la autoridad municipal correspondiente para que sea revisado, dándole la continuidad requerida para que sea aprobado, y posteriormente darle la máxima publicidad.

Para la observación 3

Se deberá presentar evidencia del acta de sesión del H. Cabildo, en la que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, así como su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado, de manera que avale y dé certidumbre jurídica a su existencia y dé inicio a su vigencia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la observación 4

Se deberá presentar evidencia de la autorización del Manual de Organización General y de Servicios del Catastro Municipal, por la autoridad municipal facultada para ello con el fin de otorgarle validez. Asimismo, se deberá publicar en la página web oficial del Ayuntamiento para cumplir con la transparencia, presentando evidencia de ello también.

1.2 Política de Integridad

Con observaciones

Los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Este código de ética, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.¹⁴

El servicio público en el Estado, se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. Los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.¹⁵

Bajo este marco jurídico, se solicitó información relacionada con una política de integridad que haya adoptado el H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carillo Puerto, que coadyuve a promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional, que orienten a las personas servidoras públicas respecto de

¹⁴ Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 16

¹⁵ Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, artículo 5



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

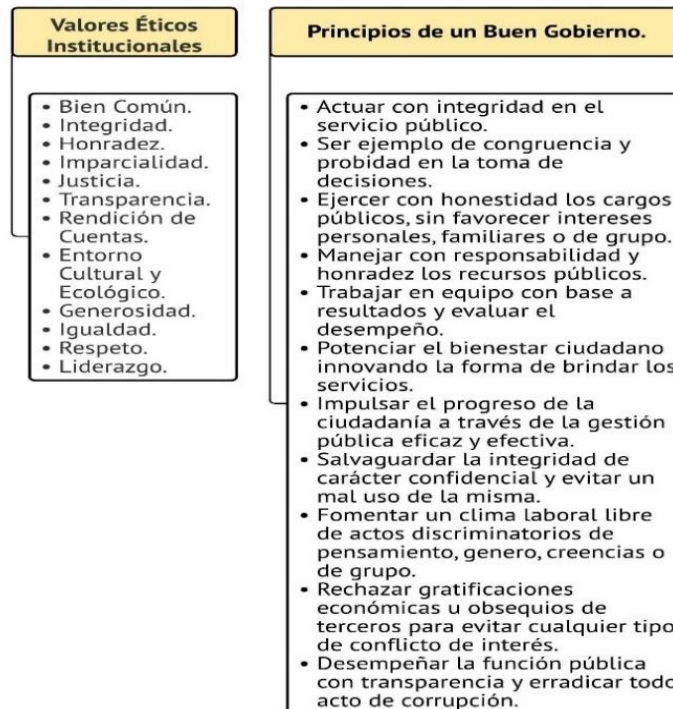


su actuación ante situaciones concretas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Al respecto, se constató que el Ayuntamiento cuenta con el “Código de Ética y de Conducta de los servidores públicos del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo”, actualizado en el mes de mayo de 2019 y aprobado por el Cabildo de la actual administración el 16 de julio de 2019. Asimismo, se identificó la existencia de las Reglas y Lineamientos Generales para el Código de Ética, Integridad y Conducta, aprobado en el mes de noviembre de 2018, y que rigen el comportamiento ético, la conducta y la prevención del conflicto de intereses de las personas funcionarias públicas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Estos instrumentos normativos comprenden los siguientes principios y valores:

Figura 2. Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Figura 3. Reglas y Lineamientos Generales para el Código de Ética, Integridad y Conducta.



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con las Reglas y Lineamientos Generales para el Código de Ética, Integridad y Conducta, de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Adicionalmente, se verificó que ambos documentos se encuentran publicados en el portal de internet del Ayuntamiento, como parte de sus obligaciones de transparencia. Sin embargo, se pudo constatar la falta de evidencias de su difusión al interior de la Dirección de Catastro municipal, como se muestra en la siguiente gráfica:

Figura 4. Cumplimiento de la difusión de los instrumentos normativos al interior de la Dirección de Catastro.



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por el H Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Derivado de lo anterior se observó lo siguiente:

5. La Dirección de Catastro municipal presentó debilidades en la difusión del Código de Ética y de Conducta, así como de las Reglas y Lineamientos Generales para el Código de Ética, Integridad y Conducta, de los servidores públicos del municipio de Felipe Carrillo Puerto, al observar la falta de evidencia de la constitución de un comité o subcomité de ética y de prevención de conflictos de intereses del área de Catastro y/o Tesorería; falta de evidencia de acciones de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad, y prevención de conflicto de interés al interior de la Dirección, así como la falta de divulgación en la página de internet del municipio de las actividades de dicho comité o subcomité.

Acción Promovida: Recomendación de Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

Para la observación 5

Es indispensable implementar una difusión amplia y precisa del Código de Ética y de Conducta para todo el personal de la Dirección de Catastro municipal, así como de las reglas y lineamientos generales para el Código de ética, integridad, conducta y de prevención de conflicto de intereses; con la finalidad de hacer del conocimiento los valores éticos establecidos que norman la conducta del servidor público en el Municipio, generando evidencia de dicha difusión, y sean divulgadas en la página web del Ayuntamiento, las acciones realizadas por el comité o subcomité que se constituya para atender este tema de integridad.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, el H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, estableció como fecha compromiso para la atención de las recomendaciones 1, 2, 3 y 4, el 20 de septiembre de 2021 y para la recomendación 5 el 16 de agosto de 2021. Por lo antes expuesto, la atención a las recomendaciones de desempeño queda en seguimiento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Normatividad relacionada con las observaciones

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 145.
 Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 16.
 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículo 70 frac. I.
 Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 66 fracción I inciso c.
 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, artículos 19 fracción V y 20 fracción XVI.

Resultado Número 2

Competencia de los actores

2. Capacitación en materia de Catastro

2.1 Diagnóstico de necesidades de capacitación

Con Observación

La Guía Consultiva de Desempeño Municipal¹⁶, es un documento cuyo propósito es orientar a los municipios durante su periodo de gobierno para que mejoren y consoliden sus capacidades institucionales. Ha sido diseñado para ayudar a los ayuntamientos a orientar su trabajo de manera ordenada y eficiente, como mejores prácticas.

Considera como un elemento primordial a la capacitación para desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipales. Estableciendo como uno de sus Indicadores de Gestión el Diagnóstico de las necesidades de capacitación realizada en las unidades administrativas de cada municipio, así como la relación de temas prioritarios, que deberá coincidir con el calendario de

¹⁶ Fue diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



capacitación. Pudiendo ser la oferta de capacitación, interna, externa, presencial o virtual.¹⁷

Bajo este contexto, se procedió a verificar si la Dirección de Catastro, elaboró para el ejercicio fiscal 2020 un diagnóstico de detección de necesidades de capacitación para el personal adscrito a su área en temas relacionados con el Catastro municipal. Al respecto, el Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, por conducto de la Contraloría Municipal, mediante oficio C.M./051/2021, del 08 de marzo de 2021, manifestó que no se solicitaron cursos de capacitación para el personal adscrito a la Dirección de Catastro municipal.

En base a lo anterior, se observó lo siguiente:

1. Se identificó la falta de realización de un diagnóstico de detección de necesidades de capacitación para el personal adscrito a la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto durante el ejercicio fiscal 2020, como un mecanismo para conocer los temas relevantes y primordiales de capacitación en materia de la función catastral, que les permita promover la profesionalización del personal y la modernización de los procesos catastrales.

Acción Promovida: Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

Para la observación 1

Se deberá fomentar la realización de un diagnóstico de necesidades de capacitación cada año, como un instrumento que les permita conocer las debilidades y fortalezas en cuanto a las funciones y actividades sustantivas de la Dirección de Catastro municipal, con la finalidad de poder efectuar la solicitud de la programación de cursos en tiempo, a la Secretaría de Administración Pública Municipal, para ser incluidos en el calendario anual de capacitación del Ayuntamiento. Se deberá

¹⁷ Guía Consultiva de Desempeño Municipal. Tema 1.4 Capacitación, página 18.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



presentar evidencia de la realización de este diagnóstico y de la solicitud para incluirse en dicho calendario.

2.2 Capacitaciones realizadas

Con observaciones

Dentro del marco jurídico y normativo del municipio se encuentran establecidas, entre otros aspectos, las facultades de las dependencias, unidades administrativas y entidades que lo integran. Una de esas facultades es promover y aplicar, en coordinación con las dependencias competentes, los programas de profesionalización del personal y la modernización y simplificación de los servicios y procesos de las unidades bajo su responsabilidad.¹⁸

En la estructura orgánica del Ayuntamiento, se identificó que la Secretaría de Administración Pública Municipal, es la responsable de administrar los recursos humanos, materiales y de servicios de las diversas áreas que conforman la Administración Pública Municipal y le corresponde elaborar programas de capacitación y adiestramiento, conforme a las disposiciones en la materia¹⁹.

De acuerdo a lo antes mencionado, se solicitó al H. Ayuntamiento lo siguiente:

- El documento mediante el cual la Dirección de Catastro municipal solicitó para el ejercicio 2020 a las autoridades municipales competentes, capacitación para su personal en materia de catastro.
- Evidencia de las capacitaciones derivado del punto anterior.
- Convenio y/o acuerdo celebrado entre el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo y el H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, que fomente el intercambio de información catastral y de capacitaciones en la materia.
- Programa Anual de Capacitación del H. Ayuntamiento del ejercicio fiscal 2020.

¹⁸ Reglamento de la Administración Pública del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo, artículo 20, fracción XVIII

¹⁹ Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo, artículos 48 y 49 fracción LVI.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Al respecto, el H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por conducto de la Contraloría municipal, proporcionó copia fotostática del oficio C.M./051/2021, del 08 de marzo de 2021, firmado por el Contralor municipal, en donde manifiesta que no se cuenta con la información de los documentos requeridos, debido a que no se solicitó capacitación para el personal adscrito a la Dirección de Catastro municipal, por lo que no existe evidencia de lo solicitado. Asimismo, informa que no cuenta con convenios y/o acuerdos celebrados con el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo.

Por otra parte, se tuvo conocimiento de la existencia de un calendario de Capacitación para el ejercicio 2020, que fue proporcionado por el departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración Municipal, informando que debido a la contingencia sanitaria del COVID-19, no fue posible llevar a cabo las capacitaciones planeadas, toda vez que se realizaron diversos avisos de suspensión de labores y reducción de personal, como medida preventiva para el cuidado de la salud. Sin embargo, se determinó la falta de temas relacionadas con el Catastro municipal en dicho calendario.

De lo expuesto anteriormente, se observó lo siguiente:

2. Se corroboró la falta de capacitaciones en materia catastral al personal adscrito a la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, durante el ejercicio fiscal 2020, con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19. Así mismo, se identificó la falta de convenios con el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, con alguna institución educativa o con organismos públicos o privados que colaboren en la formación del personal en materia de catastro, y para el intercambio de información.
3. Se constató que la Secretaría de Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, no consideró en el Calendario de Capacitaciones del ejercicio 2020, temas y contenidos enfocados a las actividades y procesos catastrales, que les permitiera a las personas servidoras públicas de la Dirección de Catastro, desarrollar o incrementar conocimientos, habilidades y aptitudes para cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



De igual forma, se observó que, durante la contingencia de salud, no se aprovecharon las plataformas virtuales gratuitas de instituciones públicas para el acceso de cursos en línea, por ejemplo, la plataforma del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) que oferta cursos en diferentes temas, incluidos temas de Catastro para los municipios del país, al que pueden acceder el personal de catastro para fortalecer sus conocimientos y capacidades.

Acción Promovida: Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

Para la observación 2

Es necesario promover capacitaciones en materia catastral de manera continua, para el personal adscrito a la Dirección de Catastro municipal, en la medida de lo posible, de manera presencial o en línea, aprovechando las plataformas virtuales debido a la contingencia sanitaria que impera en la actualidad. En este mismo sentido, se deberán presentar las evidencias suficientes y competentes de la ejecución de los cursos que se promuevan en lo subsecuente, a través del programa anual de capacitación, tendientes a la mejora de la función catastral.

Por otra parte, se deberá considerar la celebración de convenios entre el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo y el H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto y/o con instituciones educativas u organismos públicos o privados, que colaboren en la formación del personal en materia de catastro, y para el intercambio de información.

Para la observación 3

Se presenta un área de oportunidad para considerar en la formulación del Programa Anual de Capacitación del Ayuntamiento, la implementación de capacitaciones en línea con temas relacionados con la función catastral, que permitan promover la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



profesionalización del personal, mediante plataformas virtuales de instituciones públicas nacionales y locales, que en la mayoría de los casos son gratuitas; tomando en cuenta las necesidades de capacitación detectadas en la Dirección de Catastro municipal, así como de las diferentes unidades administrativas que integran la administración municipal. Se deberá presentar dicho programa anual con los temas propuestos y autorizado por el funcionario facultado para ello.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, el H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, estableció como fecha compromiso para la atención de la recomendación 1 el 12 de julio de 2021, para la 2 el 20 de septiembre de 2021 y para la 3 el 03 de septiembre de 2021. Por lo antes expuesto, la atención a las recomendaciones de desempeño queda en seguimiento.

Normatividad relacionada con las observaciones

Reglamento de la Administración Pública del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículo 20, fracción XVIII, 48 y 49 fracción LVI.

Guía Consultiva de Desempeño Municipal. INAFED. Tema 1.4 Capacitación. Pág. 18 (como mejor práctica).

Resultado Número 3

Eficacia

3. Procesos Catastrales

3.1 Identificación, Registro y Valuación de los Bienes Inmuebles

Con observaciones

Las operaciones catastrales tienen como finalidad efectuar la descripción y mensura de los predios, inscribirlos en los registros catastrales y evaluarlos de acuerdo a la normativa establecida en la materia. Es por ello, que la localización e identificación de los mismos es esencial para llevar a cabo dicho proceso, comprendiendo las operaciones y trabajos necesarios para determinar las características de los



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



inmuebles, tales como dimensiones, ubicación, uso, datos jurídicos, información socioeconómica y estadística que requiere el Catastro²⁰.

Bajo este marco, se solicitó información al H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto relacionado con los programas y sistemas utilizados para el registro y valuación de los bienes inmuebles y de la cartografía del territorio municipal.

Al respecto, el Ayuntamiento informó que la Dirección de Catastro municipal realiza los registros catastrales y almacenan los metadatos registrados en los siguientes programas y sistemas:

Tabla 2. Programas y Sistemas del Catastro.

Programa y/o Sistema	Acciones que realiza	Proceso que se realiza
Autocad MAP 3D 2017	Cartografía para registro y captura de los bienes inmuebles.	Actualización y Modificación de las claves catastrales.
Servicios Catastrales (Excel)	Sistema para capturar la información catastral.	Registro y Valuación de bienes inmuebles.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto.

El programa Autocad MAP 3D 2017 es utilizado para la ubicación de los predios en un plano cartográfico, el cual cuenta con información de colonia, manzana, nombre de las calles y división de lotes. Mediante este programa se realiza la actualización de las claves catastrales.

El programa de Servicios Catastrales mediante Excel, es utilizado para capturar la información de los predios, con la cual se realiza la base de datos que conforma el padrón catastral con que cuenta el municipio de Felipe Carrillo Puerto, así como con plantillas para la generación de diversos documentos emitidos por la Dirección de Catastro Municipal. Sin embargo, no se informó la metodología utilizada para realizar el registro de los inmuebles del territorio municipal hasta la determinación de su avalúo, con el fin de mantener actualizados los registros catastrales de dichos inmuebles.

²⁰ Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículos 22 y 23.

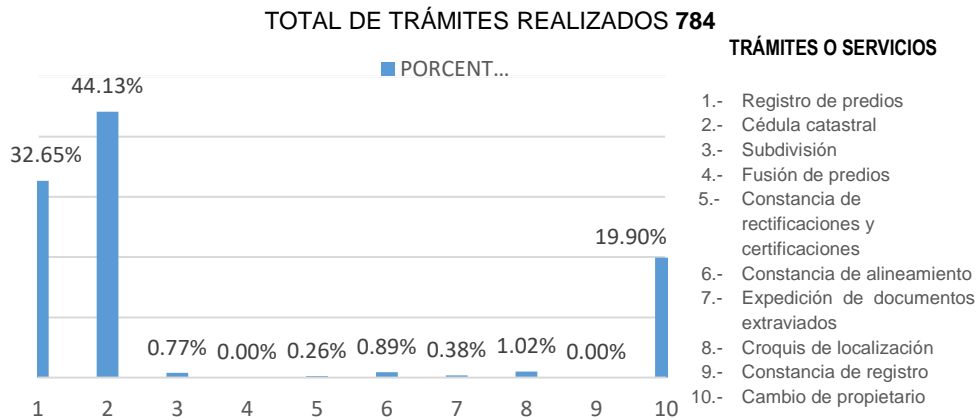


AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En cuanto a los servicios relacionados con la información catastral, la Dirección de Catastro municipal informó que durante el ejercicio 2020 se realizaron un total de 784 trámites, siendo el de la cédula catastral el mayor, con un total de 346 trámites (44.13%), seguido del registro de predios con 256 trámites (32.65%), cambio de propietario con 156 trámites (19.90%), croquis de localización 8 trámites (1.02%), y 18 trámites más que representan menos del 1% cada uno, mostrando en la siguiente gráfica el porcentaje de los trámites realizados:

Gráfica 1. Trámites realizados en 2020



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto.

Del reporte de trámites proporcionado mediante archivo Excel del ejercicio 2020, se determinó una inconsistencia en el total de los registros presentados en la hoja "catálogo general de servicios", la cual arroja una sumatoria de 751 trámites realizados, mientras que en los reportes individuales por tipo de trámite hacen un total de 784 registros, de la cual se tomó los datos para la gráfica anterior, existiendo una diferencia de 33 operaciones.

Derivado de la información anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Se constató la existencia de un sistema para capturar la información catastral, sin embargo, se observó que, ante la ausencia de un Manual de Procedimientos de la Dirección de Catastro, no se logró identificar en base a la información



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



proporcionada, el proceso y la metodología utilizada para realizar el registro de los inmuebles, su avalúo y actualización, así como de las áreas que participan en dichos procesos.

2. Se identificó una inconsistencia en el total de los trámites reportados por la Dirección de Catastro municipal, por una parte se reporta un total de 751 trámites realizados durante el ejercicio 2020 en el reporte denominado “catálogo general de servicios”, mientras que, en los reportes individuales por tipo de trámite contenido en el mismo archivo proporcionado, suman un total de 784 trámites realizados, existiendo una diferencia de 33 operaciones, sin que se presente una justificación de ello.

Acción Promovida: Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

Para la observación 1

Elaborar una guía y diagrama de flujo, en la cual se identifique la descripción de la metodología y los procesos que se realizan para el registro, valuación y actualización de la información catastral, que deberá ser integrada en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Catastro.

Para la observación 2

Se deberá implementar un sistema de control adecuado para el manejo y emisión de información de los reportes individuales que se generen de los diversos trámites que se realizan, y que sean congruentes con la información que se concentra en el catálogo general de servicios de la Dirección de Catastro Municipal. Siendo necesario presentar evidencia de dicho control y la justificación documental de la diferencia observada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



3.2 Padrón Inmobiliario y Cartográfico

Con observaciones

El Catastro del Estado, tiene como finalidad lograr el conocimiento exacto de las características cualitativas y cuantitativas de la propiedad inmobiliaria mediante la constante actualización de los registros catastrales y de cartografía que permitan su uso multifinalitarios, obteniendo los elementos técnicos, estadísticos, fiscales, económicos, jurídicos y sociales que lo constituyan. Asimismo, dicho Catastro se integra con los siguientes registros: cartográfico, numérico, alfabético, de ubicación, estadística, histórica, valuatorio y jurídico, los cuales pueden ser manuales o magnéticos²¹.

De acuerdo a la normativa catastral del Estado²², los predios se clasifican en: urbanos, suburbanos y rústicos.

Bajo este contexto, se solicitó y se proporcionó en formato Excel, información relacionada con el “Padrón Inmobiliario del Catastro Municipal” (Padrón Catastral), del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto, conteniendo un total de 4,109 registros.

Del análisis realizado a la base de datos del Padrón catastral, se determinó que los datos consideraron 7 de los 8 registros establecidos en los artículos 11 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y 8 de su Reglamento, constatando la falta de información referente a los registros estadísticos de los inmuebles tales como: tipología, número de pisos, de cuartos y número de ocupantes, servicios públicos con que cuenta, y todos aquellos otros que permitan su utilización para los fines multifinalitarios que pretende el catastro, entre otros.

Asimismo, se determinó que el 47.72% (1961 registros) del Padrón Inmobiliario cuentan con una Clave Catastral actualizada, de los cuales 1942 registros cuentan con 17 dígitos como lo establece el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo²³, 19 registros presentan inconsistencias, ya que 11 registros

²¹ Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículos 7 y 11.

²² Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículo 12.

²³ Artículo 22 de dicho Reglamento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



contienen 16 dígitos y 8 registros tienen 18 dígitos en su Clave Catastral, siendo un cero el número que hace la diferencia en dichos registros; mientras que el 52.28% del padrón inmobiliario (2148 registros) presentan claves catastrales menores a 17 dígitos, por lo que se considera la falta de actualización del padrón inmobiliario en sus claves catastrales, como se representa en la siguiente gráfica:

Gráfica 2. Porcentaje de actualización de la clave catastral



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto.

De acuerdo a la distribución de los predios por categoría, se clasifican en urbano, sub-urbano y rústico²⁴, por lo que se analizó el padrón catastral para determinar su cumplimiento en estas categorías, teniendo los siguientes resultados:

- **Urbano.** Se detectó que el 62.67% del total de los inmuebles registrados en el Padrón Catastral tiene esta categoría.
- **Sub-urbano.** Se identificó el 27.04% del total de los inmuebles registrados en el Padrón Catastral con esta categoría.
- **Rústico.** Se detectó el 5.45% del total de los inmuebles registrados en el Padrón Catastral, que corresponden a esta categoría.

²⁴ Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículo 12.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

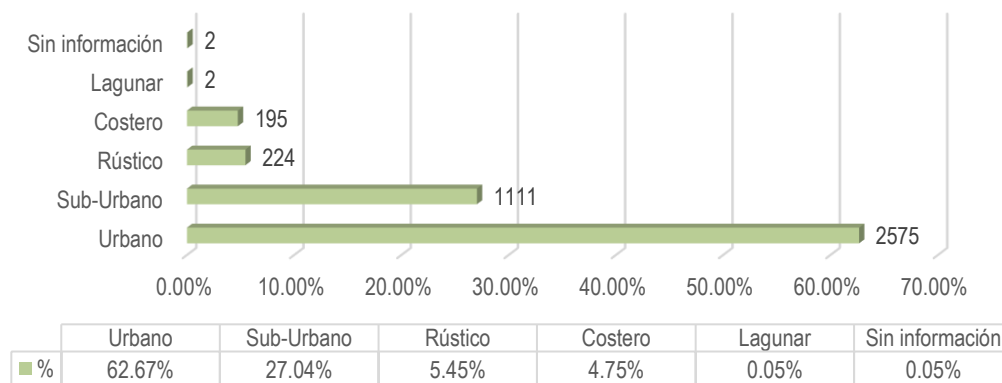


Asimismo, se identificaron dos categorías adicionales en el padrón catastral, las cuales son:

- **Lagunar**, con 2 predios representando un 0.05% del padrón catastral.
- **Costero**, con 195 predios registrados, representando un 4.75%.

En la siguiente gráfica se presenta la cantidad de registros que representan los porcentajes señalados:

Gráfica 3. Clasificación de los predios por categoría



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información del Padrón Inmobiliario Catastral proporcionado por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto

El registro catastral fiscal de los datos, está en función del uso o destino del predio debiendo captarse en este registro las superficies dedicadas a cada rubro de actividad, el tipo de comercio, industria, habitación o cualquier otro uso a que esté dedicado²⁵.

Para proceder al registro de un predio en el Catastro, el propietario o poseedor del predio deberá manifestar mediante el formato establecido por la dirección de

²⁵ Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículo 8.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

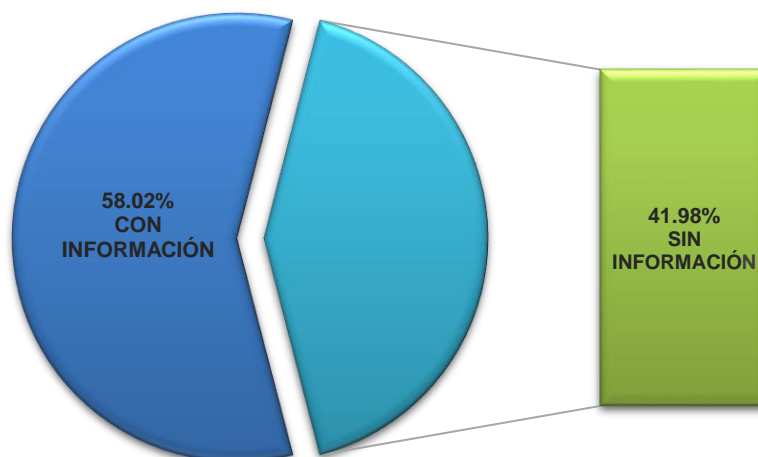


catastro, el uso o destino del predio, entre otros datos²⁶. También se podrá obtener el dato mediante las verificaciones físicas practicadas a los predios.

Al respecto, se determinó que el 58.02% del total de predios registrados en el Padrón Catastral (4109 registros), presentaron información relacionada con el uso del suelo, mientras que el 41.98% no presentaron datos relacionados con ello, como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 4.- Distribución de predios con información de uso de suelo.

REGISTROS CON INFORMACIÓN DE USO DE SUELO



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información del Padrón Inmobiliario Catastral proporcionado por el Municipio de Felipe Carrillo Puerto

Los resultados obtenidos de los diferentes tipos de uso de suelo que se encontraron registrados en el padrón catastral del municipio de Felipe Carrillo Puerto, de acuerdo al análisis realizado, son los siguientes:

²⁶ Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículo 10



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Tabla 3. Tipos de uso de suelo

Uso de Suelo	Predios	Porcentaje
Agrícola	7	0.29
Bar	1	0.04
Casa-Habitación	2	0.08
Casa-Comercio	1	0.04
Centro de Salud	2	0.08
Comedor Comunitario	1	0.04
Comercio	469	19.67
Comercial-Habitación	360	15.10
Común de Temporal	1	0.04
Escuela	5	0.20
Comunitario	1	0.04
Habitación	1450	60.82
Habitación-Agrícola	1	0.04
Mixto	4	0.16
Oficinas	4	0.16
Parque	2	0.08
Pública	13	0.54
Radio Difusora	2	0.08
Servicio Público	55	2.30
Telecomunicación	1	0.04
Templo	1	0.04
Sin información	1	0.04
Total	2,384	100%

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información del Padrón Inmobiliario Catastral proporcionado por el Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Se observa que existen 1,450 inmuebles registrados como Habitación, representando el 60.82%, siendo el de mayor predominio, seguido del Comercio con 469 inmuebles registrados, representando el 19.67% y 360 inmuebles registrados con uso de suelo Comercial-Habitación, con un 15.10%, siendo estos tres tipos de uso de suelo los de mayor porcentaje, del total de los inmuebles registrados en el Padrón Catastral con uso de suelo.

Por otra parte, la Dirección de Catastro municipal tiene como facultad y obligación la de formular y mantener al día los planos catastrales, generales y parciales que sean necesarios de acuerdo con las normas y procedimientos que señala la normatividad en la materia²⁷.

²⁷ Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículo 21 fracción VII.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con la finalidad de corroborar la Cartografía Municipal, de acuerdo con el catálogo de planos señalado en el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo²⁸, se realizó un análisis a la información cartográfica enviada mediante archivos de AutoCAD, identificando la existencia de planos cartográficos del ejido Felipe Carrillo Puerto, ejidos del municipio, ranchos y costeros, zonas suburbanas (poblados) y zona urbana de Felipe Carrillo Puerto. Del catálogo de planos señalado, no se proporcionó información respecto a planos digitalizados con valores unitarios de suelo, de construcción y valores de calles o bandas de valor, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4. Catálogo de planos conforme al Reglamento de la Ley de Catastro

Datos que deben contener los registros de los predios	Cumple ✓	No cumple X
Catálogo de planos:		
a) Localidades.	✓	
b) Regiones,	✓	
c) Colonias.	✓	
d) Valores unitarios de suelo.		X
e) Valores unitarios de construcción.		X
f) Valores de calles o bandas de valor.		X
g) Manzanas.	✓	
h) Calles.	✓	
i) Plano individual del predio.	✓	

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el Municipio de Felipe Carrillo Puerto mediante archivos con programa de AUTOCAD MAP 3D 2017.

Adicionalmente, no se tuvo conocimiento si el municipio de Felipe Carrillo Puerto cuenta con planos mediante fotografías aéreas, ortofotos y documentos de control geodésico y topográfico, como parte de su registro cartográfico, al no proporcionarse dicha información.

Derivado de lo anterior se obtuvieron las siguientes observaciones:

- Se identificó que el padrón Inmobiliario revisado de la Dirección de Catastro Municipal del H Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, presentó algunas debilidades en su contenido, con respecto a lo siguiente:

²⁸ Artículo 8 inciso B de dicho Reglamento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- a) Del total de los 8 registros catastrales (Cartográfico, Numérico, Alfabético, de ubicación, Estadístico, Histórico, Valuatorio y Jurídico) que estipula la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, se observó la falta de datos referentes al registro Estadístico, relacionado con la tipología, número de pisos, de cuartos y de ocupantes, servicios públicos con que cuenta, y todos aquellos otros que permitan su utilización para los fines multifinalitarios que pretende el catastro, entre otros.
 - b) Se observó un total de 2,148 registros (52.28%) del Padrón Inmobiliario que cuentan con una numeración menor a 17 dígitos en la integración de su Clave Catastral, la cual se utiliza para la correcta identificación de cada predio catastrado, determinándose la falta de actualización de la base catastral de acuerdo como lo establece el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado.
 - c) En cuanto a la clasificación de los predios, se identificaron dos categorías adicionales en el padrón catastral, que no están contempladas como tales en la Ley de Catastro del Estado, siendo las categorías “Costero” y “Lagunar” que representan el 4.74% y 0.04%, sin que se presente una justificación de su uso.
 - d) Se constató que el 41.98% de los registros del padrón catastral, no presentaron datos relacionados con el uso o destino del predio, el cual es indispensable para cumplir con el registro fiscal catastral.
4. En relación a la Cartografía municipal, se corroboró la existencia de planos cartográficos digitalizados del municipio de Felipe Carrillo Puerto, relacionados con sus ejidos, ranchos y costeros, zonas suburbanas (poblados) y zona urbana del municipio, observando la falta de capas de información de valores unitarios de suelo, de construcción y valores de calles o bandas de valor en los planos digitalizados. Adicionalmente, no se tuvo conocimiento si se cuenta con planos mediante fotografías aéreas, ortofotos y documentos de control geodésico y topográfico, como parte de su registro cartográfico.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Acción Promovida: Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

Para la observación 3

Realizar las acciones y gestiones necesarias para corregir y complementar los registros faltantes en el padrón inmobiliario catastral, así como justificar el uso de categorías distintas en la clasificación de los predios, conforme a lo establecido en la normativa catastral del Estado.

Para la observación 4

Realizar las acciones y gestiones necesarias para obtener y complementar en los planos digitalizados del municipio, los registros valuatorios faltantes que permita mantener el padrón cartográfico de acuerdo con la normativa catastral aplicable y para que facilite el proceso de valuación de los predios.

3.3 Clave catastral

Con observaciones

Los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio de cada Municipio, deberán estar inscritos en el catastro municipal, cuya clave catastral deberá contener cuando menos los dígitos de identificación de los predios, relativos a la región, manzana y lote en que se encuentren, así como los dígitos de identificación del municipio y la población a la que correspondan²⁹.

Para su correcta identificación, a cada predio catastrado se le asignará la clave catastral a que se refiere la Ley de Catastro del Estado, y que se formulará

²⁹ Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículo 8.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



indistintamente de que el predio sea urbano, suburbano o rústico; la clave contará con diecisiete dígitos³⁰, que iniciando de izquierda a derecha indican lo siguiente:

Tabla 5. Integración de la Clave Catastral.

Componentes	Municipio	Población	Región Catastral	Manzana	Predio	Total
Número de caracteres	2	2	3	4	6	17

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con artículos de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

Con fundamento en lo antes descrito, se procedió a corroborar que la integración de las Claves Catastrales asignadas en el Padrón Inmobiliario del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, cumplieran con dichos componentes y número de caracteres, para lo cual se analizó la información proporcionada sobre la metodología usada para la integración de la clave catastral, siendo ésta la que se presenta a continuación:

Tabla 6. Integración de la Clave Catastral del municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Componentes	Municipio	Población	Zona	Manzana	Predio	Departamento	Total
Número de caracteres	00	00	000	0000	000	000	17

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionado por el Municipio de Felipe Carrillo Puerto

Se informó, que cada predio está identificado de forma única con una clave catastral estándar conformada por 17 dígitos, como se presenta en el cuadro anterior, la cual es usada para todos los predios del Municipio.

Se determinó que, en la integración de la clave catastral, el padrón municipal cumple en un 47.72 % con la normativa señalada, mientras que en el restante 52.28 % presentan claves catastrales menores a 17 dígitos. Del porcentaje que cumple con el total de dígitos, se identificó diferencias en la denominación y número de caracteres del quinto componente con respecto a lo establecido en la normativa, siendo el componente de “predio” donde se difiere, debiendo contener 6 caracteres o dígitos, mientras que, en las claves catastrales del municipio de Felipe Carrillo

³⁰ Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículo 22.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Puerto, se establecen 3 dígitos para predio y 3 dígitos para departamento, este último concepto no se considera en la normativa antes mencionada.

Adicionalmente, se detectaron algunas inconsistencias en las claves catastrales del análisis realizado al padrón catastral, siendo estas las siguientes:

- 12 registros sin clave catastral asignada
- 47 registros sin localidad asignada
- 347 registros con letras, símbolos y números romanos incluidos en la integración de su clave catastral, los cuales no están estipulados en la normativa aplicable.

Por otra parte, considerando la división territorial establecida en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Felipe Carrillo Puerto³¹, se determina que el Municipio se divide en:

- I. Una cabecera municipal, que es la ciudad de Felipe Carrillo Puerto.
- II. Tres Delegaciones, a saber:
 - a) Noh Bec,
 - b) Chunhub,
 - c) Tihosuco; y
- III. Ciento setenta y dos Sub-delegaciones

De acuerdo al listado de nomenclatura para localidades del municipio de Felipe Carrillo Puerto proporcionado, se determinó que solamente se contempla a la cabecera municipal, las tres delegaciones y 76 subdelegaciones en dicho listado, para identificar al componente de la población, por lo que se detectó una diferencia de 96 subdelegaciones que no se incluyen para efectos del padrón catastral. En la siguiente gráfica se presenta el porcentaje de las localidades que cuentan con el componente de población para la clave catastral:

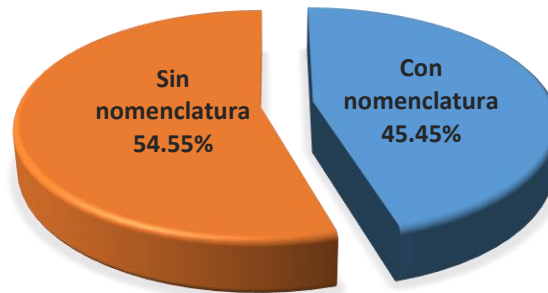
³¹ Artículo 9 de dicho Bando.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Gráfica 5. Localidades con nomenclatura asignada para componente de población



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionado por el Municipio de Felipe Carrillo Puerto

En base a lo expuesto anteriormente, se obtuvieron las siguientes observaciones:

- Se verificó que el 47.72% de las claves catastrales registradas en el Padrón Inmobiliario catastral presentado, contienen 17 caracteres o dígitos de acuerdo a la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, sin embargo, se observa diferencias en la denominación y número de caracteres del quinto componente en las claves del municipio, siendo en el componente de “predio” donde se encuentra la diferencia, al utilizar dos denominaciones para un total de 6 dígitos, las cuales son “predio” con 3 dígitos y “departamento” con otros 3 dígitos, por lo que existe falta de homologación de las claves catastrales del municipio con la normatividad establecida. Por otra parte, se detectó la falta de actualización del padrón catastral en el restante 52.28% al utilizar claves catastrales con numeraciones menores y/o diferentes a 17 dígitos.

Adicionalmente, se detectaron 406 registros con inconsistencias en relación a su clave catastral, tales como registros con símbolos y números romanos en la integración de su clave catastral, registros sin localidad asignada y registros sin clave catastral asignadas, sin que se presente alguna justificación o aclaración al respecto.

- Se identificó que el listado de nomenclaturas para localidades del municipio de Felipe Carrillo Puerto proporcionado, contempla a 80 localidades del municipio, observando que no se consideran la totalidad de localidades que se establecen



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, para efectos de integrar la clave catastral en los registros del padrón inmobiliario, existiendo una diferencia de 96 localidades que no se les asignó una nomenclatura.

Acción Promovida: Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

Para la observación 5

Establecer una metodología para la integración de la Clave Catastral Municipal, homologada con lo estipulado en la normatividad de catastro del Estado, para la correcta identificación de cada predio catastrado. La cual deberá estar señalada en el proyecto del Reglamento de Catastro municipal que se presentará para su revisión y aprobación. Asimismo, se deberá realizar la actualización del porcentaje de claves catastrales que son diferentes a los 17 dígitos que señala dicha normativa, así como aquellas que presentan inconsistencias en su integración.

Para la observación 6

Realizar la actualización de la lista de nomenclaturas asignadas a las localidades del municipio, corroborando que se incluyan todas las que señala el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Felipe Carrillo Puerto, o en su defecto justificar el motivo de la falta de localidades en el listado de nomenclaturas de la Dirección de Catastro, para integrar el padrón inmobiliario.

3.4 Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones

Con observación

Es atribución de los Ayuntamientos en materia Catastral, elaborar las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, con arreglo a los principios de equidad,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como proponerlas a la Legislatura del Estado para su aprobación en su caso³².

Por su parte, es facultad y obligación de la Dirección de Catastro Municipal, elaborar la propuesta del proyecto de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, conforme a las disposiciones que establece la Ley de Catastro del Estado y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables³³.

De acuerdo a lo anterior, el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones será formulado por la Dirección de Catastro Municipal correspondiente y sancionado por el cabildo, tomando en cuenta todos aquellos elementos físicos, sociales, económicos, históricos o cualquier otro que influya o pudiera influir en el valor de los predios, obteniendo para tal objeto todos los datos de información necesarios que garanticen una correcta clasificación y valuación³⁴.

Para corroborar que H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto haya contado durante el ejercicio 2020 con las Tablas de Valores Unitarios señaladas en la normativa catastral, se solicitó información respecto a su existencia; a lo cual, mediante oficio C.M./051/2021, de fecha 08 de marzo de 2021 firmado por el Contralor Municipal, se informó que no se cuenta con una Tabla de Valores aprobada por el Cabildo, ni la Legislatura del Estado de Quintana Roo, utilizando solamente una relación de valores de suelo y construcción para los poblados, ranchos y predios costeros del municipio, sin que se presente evidencia del proceso de formulación de dichos valores, ni las colindancias de las zonas o predios, así como tampoco la manera en que se calculó el avalúo catastral.

Derivado de lo anterior se determinó la siguiente observación:

7. Se constató la falta de una Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto, que sea aprobada por el Cabildo y por la Legislatura del Estado de Quintana Roo, solamente se

³² Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículo 20 fracciones II y III.

³³ Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículo 21 fracción II.

³⁴ Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículo 40.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



identificó que cuenta con una relación de valores de suelo y construcción para la zona urbana, los poblados, ranchos y predios costeros del municipio, sin que se presente evidencia de su aprobación y publicación correspondiente. Tampoco se presentó evidencia de la formulación de un proyecto de Tablas de Valores Unitarios a cargo de la Dirección de Catastro municipal, para ser considerada ante el Cabildo y pueda autorizarse y seguir el proceso hasta lograr su publicación, y sea el documento oficial que sirva de base para determinar la valuación catastral sobre la propiedad inmobiliaria del municipio.

Acción Promovida: Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

Para la observación 7

La Dirección de Catastro Municipal deberá elaborar el proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, conforme a lo indicado en la normativa aplicable en la materia y realizar las gestiones necesarias para presentarlo ante el H. Cabildo para su revisión y aprobación, mostrando evidencia de ello, y posteriormente darle el seguimiento necesario al proceso para lograr su autorización y publicación final.

3.5 Cédula Catastral

Con observación

La Autoridad Catastral Municipal, expedirá al propietario o poseedor de cada predio, la cédula catastral correspondiente en la que se expresaran los elementos principales que lo caracterizan, la cual deberá renovarse cuando dichos elementos sean modificados³⁵.

³⁵ Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículo 26.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Siendo la cédula catastral, el documento que comprueba que un predio está registrado en la Dirección de Catastro Municipal, deberá contener los requisitos establecidos en la normativa aplicable³⁶. Por consiguiente, los datos verificados por la Dirección de Catastro constituirán los datos catastrales y darán origen a la expedición de la cédula catastral del predio.

Con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos o datos que deberá contener la cédula catastral, se realizó una revisión de la información contenida en el formato de cédula catastral proporcionado por la Dirección de Catastro municipal, por conducto de la Contraloría Municipal, con respecto con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, presentando los resultados obtenidos en la siguiente tabla:

Tabla 7. Lista de verificación de la Cédula Catastral

Datos requeridos para proceder al registro de un predio en el Catastro.	Cumple / No cumple (✓) / (X)
❖ Categoría del predio (urbano, suburbano o rústico).	✓
❖ Clave Catastral del predio o clave Provisional cuando no se encuentre debidamente catastrado.	✓
❖ Nombre del propietario(s) o poseedor(es) del predio.	✓
❖ Domicilio oficial para oír y recibir notificaciones.	✓
❖ Nombramiento de representante legalmente autorizado y su domicilio para ese mismo efecto	X
❖ Nacionalidad del propietario(s).	✓
❖ Ubicación del predio referido a la red geodésica del Estado.	X
❖ Número y fecha de expedición del título de propiedad o de cualquier otro documento que acredite los derechos de propiedad o posesión del predio.	✓
❖ Datos de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en su caso.	✓
❖ Uso o destino del predio, manifestando el rubro o rubros de actividad a la que se encuentra dedicado.	✓
❖ Superficie del terreno.	✓
❖ Superficie de la construcción manifestando, en su caso, las superficies que se encuentren destinadas a usos distintos.	✓
❖ Descripción del predio, expresando, en su caso, los materiales de construcción utilizados, el número de pisos, servicios internos y externos con los que cuenta y demás datos que determine la Dirección de Catastro Municipal correspondiente.	X
❖ El avalúo catastral anterior y el vigente. (en caso de no ser nuevo registro)	✓

³⁶ Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículo 35 y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado, artículos 9, 10 y 19.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Datos requeridos para proceder al registro de un predio en el Catastro.	Cumple / No cumple (√) / (X)
❖ Servicios Públicos como pavimento, línea de energía eléctrica, alumbrado, agua potable, línea telefónica, drenaje, banquetas u otros que existen en la vía pública que es frente del predio.	√
❖ Todos los demás datos que a juicio de la Dirección de Catastro Municipal correspondiente, sirvan para obtener, mediante ésta manifestación, las características sociales, económicas, jurídicas, fiscales o estadísticas que requiera el Catastro.	√
❖ Autorización por parte del Director de Catastro Municipal.	√
❖ Corroborar que la Cédula señale su vigencia	√
Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo e información proporcionada por el Municipio de Felipe Carrillo Puerto.	

De la revisión efectuada, se determinó que el formato de la cédula catastral cumplió en su mayoría con los requisitos establecidos en la normativa catastral, con excepción a lo referente a un espacio para asignar el nombramiento de representante legalmente autorizado y su domicilio para ese mismo efecto, la ubicación del predio referido a la red geodésica del Estado, y la descripción del predio, expresando, en su caso, los materiales de construcción utilizados y servicios internos y externos con los que cuenta el inmueble.

De acuerdo a lo expuesto, se determinó la siguiente observación:

- Se constató que el formato de la cédula catastral utilizado por la Dirección de Catastro municipal, presentó debilidades en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa catastral, al observarse falta de un espacio para el nombramiento del representante legal autorizado y su domicilio para ese mismo efecto; falta de información referente a descripción del predio, donde se expresa que deberá contener, en su caso, los materiales de construcción utilizados, los servicios internos y externos con los que cuenta y demás datos que determine la Dirección de Catastro Municipal; y falta de información de la ubicación del predio referido a la red geodésica del estado que ubique su posición geográfica.

Acción Promovida: Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la observación 8

Con la finalidad de que cada predio registrado en el padrón inmobiliario contenga los elementos principales que lo caracterizan, se deberá incluir en el formato de la cedula catastral, el registro de todos los datos que establece la normativa de catastro, siendo indispensable complementar la información faltante observada, presentando evidencia de dichas acciones.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, el H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, estableció como fecha compromiso para la atención de la recomendación 1 y 2 el 16 de julio de 2021 y para la 3 a la 8 el 20 de septiembre de 2021. Por lo antes expuesto, la atención a las recomendaciones de desempeño queda en seguimiento.

Normatividad Relacionada con las Observaciones

Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículos 7, 8, 11, 12, 20 fracción II y III, 21 fracción II, 22 y 23.

Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículo 8, 10 y 22.

I.4. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO

Es importante señalar que la documentación proporcionada por el ente fiscalizado para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva de este Informe.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.5. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS

Concepto	Atención
Auditoría al Desempeño de las acciones, programas y procesos en materia de Catastro municipal. 20-AEMD-B-GOB-073-163	
1. Control interno / Ambiente de control en materia de Catastro municipal	Seguimiento
2. Capacitación en materia de Catastro	Seguimiento
3. Procesos Catastrales	Seguimiento
<p>Recomendación de Desempeño: Es el tipo de sugerencias que se emite a los Entes Públicos Fiscalizados para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, sus políticas públicas, programas y procesos operativos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.</p> <p>Atendido: Información remitida por los Entes Públicos Fiscalizados en atención a los resultados preliminares.</p> <p>No atendido: Las observaciones que no se atendieron en la reunión de trabajo de resultados preliminares por los Entes Públicos Fiscalizados.</p> <p>Seguimiento de las Recomendaciones: Las observaciones en las que se estableció una fecha compromiso por parte de los Entes Públicos Fiscalizados para su atención en la mejora e implementación de las recomendaciones.</p>	



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E005 DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SU MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS. 20-AEMD-B-GOB-073-164.

II.1 ANTECEDENTES

En los últimos treinta años, economías de diversos países rompieron paradigmas en cuanto al enfoque de la administración de los recursos públicos, por dos razones principales:

- La necesidad de hacer más con los mismos recursos, y
- La necesidad de rendir cuentas a los ciudadanos, cada vez más exigentes con la eficiencia, en la asignación y uso de los recursos públicos.

Como resultado, surge el enfoque de Gestión para Resultados (GpR). La GpR es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos. Aunque también interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayor relevancia qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público.

En el marco de la GpR y con fundamento en el marco constitucional y legal, a partir de 2006 y hasta 2008, se implantó en la Administración Pública Federal (APF) el Presupuesto basado en Resultados (PbR), procurando la alineación entre la planeación, la programación, el presupuesto, el control, el ejercicio, el seguimiento y la evaluación del gasto público. De 2009 en adelante, se está llevando a cabo la consolidación de dicha iniciativa.

Conforme a lo dispuesto en la normatividad en la materia³⁷, las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, deberán observar una administración por resultados para cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas presupuestarios. Para ello, el proceso de

³⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134. Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61 fracción II inciso b). Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 18 párrafo primero. Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 230 BIS párrafo primero. Ley de planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículo 41, fracción IV.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



planeación, programación y presupuestación de sus Presupuestos de Egresos se realizará bajo el enfoque de Gestión para Resultados, el cual se considera una estrategia que usa información del desempeño para mejorar la toma de decisiones, incluye herramientas de planeación estratégica, uso de modelos lógicos, monitoreo y la evaluación de los resultados.

El PbR como instrumento de la GpR, consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permitirá que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias y entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

El PbR pretende que las definiciones de los programas presupuestarios se deriven de un proceso secuencial alineado con la planeación – programación, estableciendo objetivos, metas e indicadores en esta lógica, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera en que las dependencias y entidades ejercen los recursos públicos.

Así mismo, dentro de este contexto la Metodología de Marco Lógico³⁸ (MML) es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos. Su uso permite:

- Presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad;
- Identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos;
- Evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución,

³⁸ Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultado (SHCP) página 15



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología del Marco Lógico³⁹.

De acuerdo a este marco, es indispensable que las entidades federativas y los municipios adopten la Metodología del Marco Lógico y su concreción en la Matriz de Indicadores para Resultados, para que se convierta en el mecanismo estandarizado para la planeación y programación de las acciones públicas de la administración municipal, y sea la base para evaluar el desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios en el logro de los resultados.

El Plan Municipal de Desarrollo de Felipe Carrillo Puerto, establece que se deberá implementar el Presupuesto basado en Resultados, que consiste en que los ayuntamientos establezcan de manera específica qué objetivos se alcanzarán con los recursos públicos que se asignarán a cada uno de los programas que se definan en el desarrollo de las políticas públicas municipales⁴⁰.

Bajo este contexto, la Auditoría de Desempeño a realizarse al Programa presupuestario E005 Desarrollo humano integral y su matriz de indicadores para resultados, está orientada a fiscalizar que se haya realizado el proceso de planeación-programación con enfoque de PbR, verificando que la matriz se haya formulado de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, considerando un lenguaje incluyente con perspectiva de género y la capacitación de los servidores públicos en materia de Presupuesto basado en Resultados, Matrices de Indicadores para Resultados y Metodología del Marco Lógico.

II.2. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría.

La auditoría que se realizó en materia de desempeño al **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa más no limitativa, fue la siguiente:

³⁹ Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultado (SHCP) página 24.

⁴⁰ Plan Municipal de Desarrollo de Felipe Carrillo Puerto 2018-2021, apartado 7 “Lineamientos de Evaluación y Actualización”.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Auditoría al Desempeño del programa presupuestario E005 Desarrollo humano integral y su matriz de indicadores para resultados, 20-AEMD-B-GOB-073-164.

B. Objetivo

Fiscalizar que la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestarios E005 Desarrollo Humano Integral del **H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto** se haya elaborado de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, considerando un lenguaje incluyente con perspectiva de género y se encuentre alineado con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los programas que de éste se deriven y se hayan realizado acciones de capacitación en materia de Presupuesto basado en Resultados, Matriz de Indicadores para Resultados y Metodología del Marco Lógico.

C. Alcance

La auditoría se basó en una revisión y análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E005 Desarrollo Humano Integral del **H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto** para el ejercicio fiscal 2020, comprendiendo el análisis del cumplimiento de la Metodología del Marco Lógico en la Planeación-Programación y Presupuestación del programa, considerando un lenguaje incluyente con perspectiva de género y la capacitación en materia del Presupuesto basado en Resultados, Matriz de Indicadores para Resultados y Metodología del Marco Lógico.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, en base a la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No.300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, así como lo relativo a los procesos y procedimientos de Auditoría en Materia de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Los datos proporcionados por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto** fueron en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Auditoría Superior del Estado sobre el análisis y revisión del programa presupuestario E005 Desarrollo humano integral y su matriz de indicadores para resultados.

D. Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones correspondiente al año 2021, que comprende la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 2020.

E. Áreas Revisadas

Dirección de Planeación Municipal y Secretaria de Administración Publica del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

Eficacia

1. PbR / Planeación – Programación y Presupuestación

1.1 Lineamientos para la planeación-programación y presupuesto

1.1.1 Verificar que el H. Ayuntamiento del municipio de Felipe carrillo Puerto, haya contado con metodologías y/o lineamientos que regularon las acciones de Planeación-Programación y Presupuesto, con un enfoque de Presupuesto basado en Resultados, y utilizando la Metodología del Marco Lógico, y verificar en su caso, la forma y medios utilizados para su difusión.

1.2 Integración del Presupuesto de Egresos municipal

1.2.1 Corroborar que la integración del Presupuesto de Egresos aprobado para el H. Ayuntamiento del municipio de Felipe carrillo Puerto, para el ejercicio fiscal 2020, se realizó con el enfoque de Presupuesto basado en Resultados (PbR).

1.3 Formulación de la MIR

1.3.1 Realizar el Análisis de la Lógica Vertical y la Lógica Horizontal de las MIR para determinar la congruencia entre los objetivos de los cuatro



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



niveles de la MIR, así como la congruencia, suficiencia y confiabilidad de los Indicadores, Medios de Verificación y Supuestos.

1.4 Alineación de los Programas Presupuestarios con la Planeación Municipal.

1.4.1 Verificar que los programas presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal 2020 se vincularon a los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018–2021 de Felipe Carrillo Puerto.

1.5 Lenguaje con Perspectiva de Género.

1.5.1 Verificar que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) consideró en su elaboración un lenguaje incluyente con perspectiva de género

Competencia de los actores

2 Capacitación en materia de PbR

2.1 Diagnóstico de necesidades de capacitación

2.1.1 Verificar si la Dirección de Planeación municipal, para el ejercicio fiscal 2020 elaboró un diagnóstico de detección de necesidades de capacitación para el personal adscrito a su área y si éste incluyó temas de capacitación en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) para el desarrollo de competencias en la elaboración de la MIR.

2.2 Capacitación en PbR

2.2.1 Verificar la realización de cursos y/o talleres de capacitación durante el ejercicio fiscal 2020 para confirmar su enfoque en materia de PbR-SED que fortalezca el desarrollo de competencias del personal en el diseño de las MIR de los Programas presupuestarios, que coadyuve a una mejora continua en la implementación de una Gestión orientada por Resultados.

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia al Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMD/0434/03/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría los siguientes:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



NOMBRE	CARGO
L.C. Blanca Esther Rodríguez Angulo	Coordinadora de la Dirección de Fiscalización en Materia al Desempeño "B"
L.C. Luz Del Alba Valdez Torres, C.F.P.	Supervisora de la Dirección de Fiscalización en Materia al Desempeño "B"

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

A. Resumen general de observaciones y recomendaciones emitidas en materia de desempeño.

De conformidad con los artículos 17, fracción II, 38, 41, en su segundo párrafo y 61, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinaron 2 resultados de la fiscalización correspondiente a la "Auditoría al Desempeño del programa presupuestario E005 Desarrollo humano integral y su matriz de indicadores para resultados", así como de la muestra ampliada con los Programas presupuestarios E001 Educación y Cultura Integral, E003 Salud Pública Municipal, E004 Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Responsables y Transparente y E010 Crecimiento Económico Sostenible que generaron 9 observaciones, mismas que forman parte de este documento.

A continuación, se presentan las observaciones detectadas:

Observaciones Emitidas

Total	09
Atendidas	00
En seguimiento	09
Recomendaciones Emitidas	
Total	09



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Detalle de Resultados

Resultado Número 1

Eficacia

1. PbR / Planeación – Programación y Presupuestación

1.1 Lineamientos para la planeación-programación y presupuesto

Con observación

Con el objeto de controlar el ejercicio del gasto público, para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos, el marco legal y normativo aplicable al Presupuesto basado en Resultados y la utilización de un Sistema de Evaluación del Desempeño, experimentó un proceso dinámico de adaptación para la formulación de un Presupuesto de Egresos con dicho enfoque, por lo que, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en sus leyes reglamentarias se establecen las bases para su implementación en los tres órdenes de gobierno⁴¹.

En consecuencia, resulta necesario también que los municipios complementen dicho proceso de actualización, con instrumentos técnicos normativos con el fin de constituir la programación y presupuestación considerando el enfoque del Presupuesto basado en Resultados (PbR), como mejor práctica, que sirvan de guía para las dependencias y entidades municipales en la elaboración de sus programas presupuestarios, para la formulación de sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos.

Por tal motivo, se procedió a verificar si la Dirección de Planeación del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto, emitió disposiciones para implementar el enfoque de PbR, como mejor práctica, con la finalidad de mejorar los procesos de Planeación-Programación y Presupuestación, que permitan contar

⁴¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 54 y 61 fracción II inciso c), Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



con una adecuada definición de los programas, proyectos y acciones de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal

Al respecto, el H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto, informó mediante oficio número DPM/100/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por el Director de Planeación municipal, que durante el ejercicio fiscal 2020 no emitió lineamientos, directrices y/o metodologías para regular las acciones de Planeación, Programación y Presupuesto para la formulación de los programas presupuestarios con el enfoque de PbR, además se informó que las MIR se realizaron con base en la “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” y el “Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores, ambos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Derivado de lo anterior, se observó:

1. El H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto, para el ejercicio fiscal 2020, no emitió lineamientos, directrices y/o metodologías para regular las acciones de Planeación-Programación y Presupuesto, como mejor práctica, que oriente a las personas servidoras públicas de cada unidad responsable de las Dependencias y Entidades del H Ayuntamiento, para la formulación de los Programas presupuestarios y sus correspondientes Matrices de Indicadores para Resultados con el enfoque de PbR.

Acción Promovida: Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

Para la observación 1

Con el propósito de fortalecer la adecuada ejecución del proceso presupuestario orientado con el enfoque del Presupuesto basado en Resultados (PbR), es recomendable emitir lineamientos y/o metodologías internas relacionados con la Planeación-Programación y Presupuesto, para establecer los criterios para la elaboración de los Programas Presupuestarios que integran su presupuesto anual,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que sirva de guía para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y que deberán observar para la elaboración de los programas y sus matrices de indicadores que les corresponda elaborar, de acuerdo con sus competencias.

1.2 Integración del Presupuesto de Egresos municipal

Con observación

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados⁴².

Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, las entidades federativas, los municipios, (...), incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente⁴³:

- En el caso del Presupuesto de Egresos, un apartado que incluya un listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134

⁴³ Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61 fracción II inciso b)

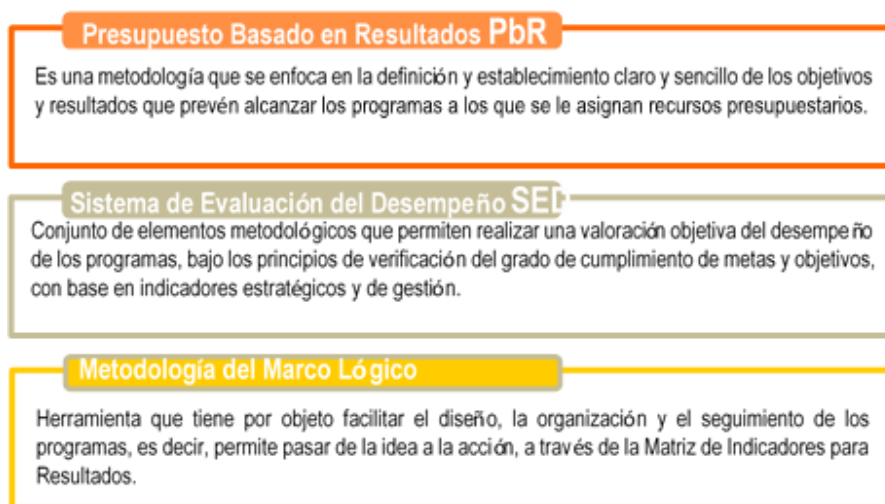


AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El PbR es una herramienta que conduce el proceso presupuestario⁴⁴ hacia el logro de resultados, permitiendo comparar los avances de los objetivos planificados con los obtenidos mediante la aplicación de los recursos públicos. Considera la implementación de Programas Presupuestarios e Indicadores de Desempeño en la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, entre otros aspectos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Figura 1. Elementos de la Gestión para Resultados



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del CONEVAL

Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2020, autorizado mediante el Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Cabildo, celebrada el 24 de diciembre de 2019, se constató que en su elaboración, no se consideraron elementos de la metodología del PbR, ya que no contó con un anexo en donde se incluya información de los programas presupuestarios que se aprobarían para el ejercicio 2020, el monto asignado a cada uno de ellos así como, sus indicadores estratégicos y de gestión, de acuerdo a la normatividad aplicable⁴⁵. Además, no se

⁴⁴ Planeación – Programación – Presupuestación – Ejercicio – Control – Seguimiento – Evaluación – Rendición de cuentas.

⁴⁵ Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61, fracción II, inciso b y c; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 18; Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 230 BIS; Ley de planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículo 41, fracción IV.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



pudo identificar en el acta de aprobación del Presupuesto, de las acciones realizadas y las herramientas utilizadas en su preparación y construcción.

De acuerdo a lo anterior, se observó lo siguiente:

2. Se identificó que en la elaboración del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto para el ejercicio fiscal 2020, no se consideraron elementos de la metodología del PbR, observando la falta de información en el documento presentado para su aprobación, de los Programas presupuestarios que se aprobarían y los recursos que se les asignarían, así como un listado de sus indicadores estratégicos y de gestión para evaluar los resultados, de acuerdo a la normativa aplicable, además de que no se especificó la metodología y herramientas utilizadas en su preparación.

Acción Promovida: Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

Para la observación 2

Con la finalidad de lograr una gestión municipal con el enfoque de Presupuesto basado en Resultados, es necesario que en el proceso de elaboración y aprobación del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, se contemplen elementos que permitan identificar la información programática que conformara dicho presupuesto, así como los indicadores estratégicos y de gestión que evaluaran el desempeño de los programas, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en cumplimiento a la metodología del PbR.

1.3 Formulación de la MIR

Con observaciones



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, estos deberán considerar la Metodología del Marco Lógico (MML), a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y podrán hacer uso de las Guías⁴⁶ para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores⁴⁷.

Con respecto a los Programas presupuestarios, el H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto informó de la existencia de 11 programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2020, realizando la entrega de las Matrices de indicadores para Resultados de dichos Programas:

Tabla 1. Programas Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2020

Nombre
1. E001 Educación y Cultura Integral.
2. E002 Deporte y Desarrollo Juvenil.
3. E003 Salud Pública Municipal.
4. E004 Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Responsables.
5. E005 Desarrollo Humano Integral.
6. E006 Turismo Municipal.
7. E007 Seguridad y Protección Municipal.
8. E008 Gobierno Cercano y con Vinculación.
9. E009 Finanzas Públicas Ordenadas.
10. E010 Crecimiento Económico Sostenible.
11. M011 Administración Institucional.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base a la información proporcionada por la Dirección de Planeación del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, ejercicio fiscal 2020

Derivado de que el H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto manifestó que para la elaboración de las MIR de sus programas presupuestarios se basaron en la guía y manual emitidos por el CONEVAL, se realizó la revisión y análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa E005 Desarrollo Humano Integral, objeto de esta auditoría, conforme a la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” y el “Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores” ambos del CONEVAL. Para este análisis, se tomaron el Nivel Fin, Propósito, Componente y las primeras 3 Actividades de cada

⁴⁶ Las Guías se encuentran disponibles en las páginas de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de la Función Pública (SFP) y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

⁴⁷ Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, numeral 4.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Componente, con la finalidad de verificar si cumplen con la Lógica Vertical y Horizontal, de conformidad con la Metodología del Marco Lógico.

Figura 2. Lógica Vertical.

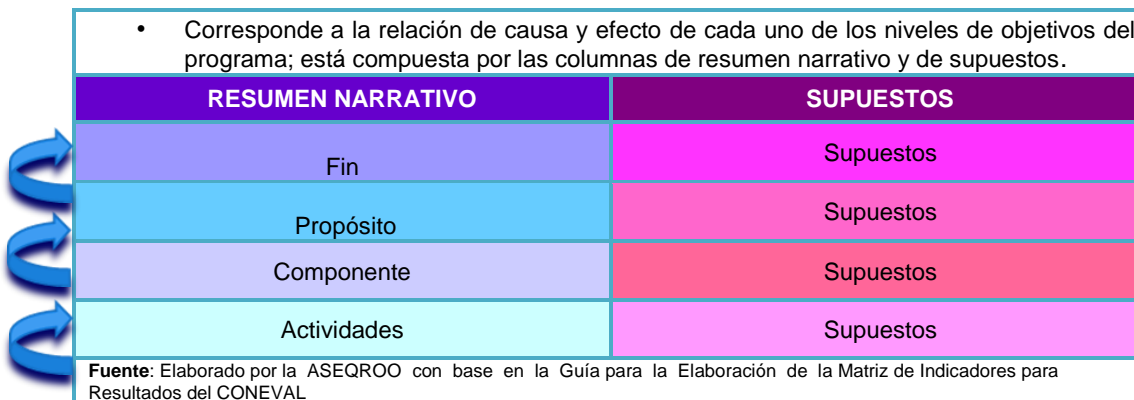
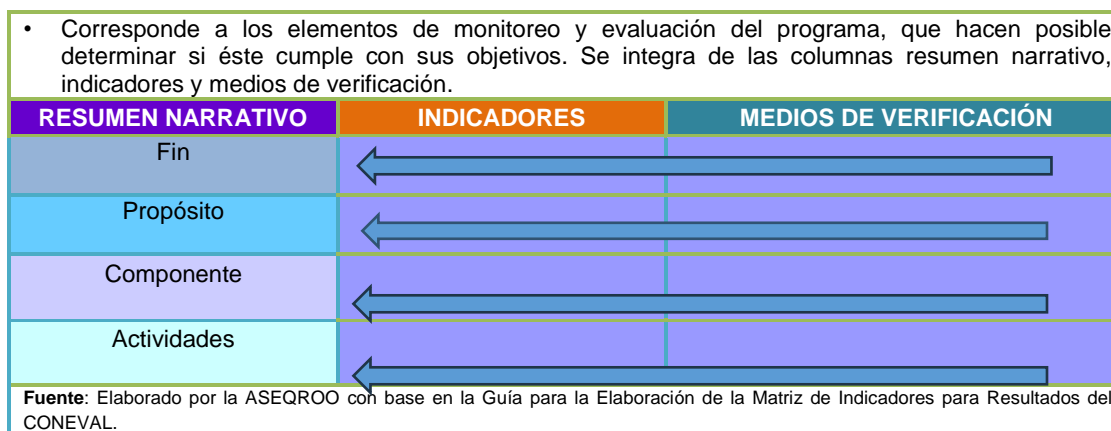


Figura 3 Lógica Horizontal.



En el análisis de las MIR se verifica que se establezcan con claridad los objetivos del programa (resumen narrativo) y su alineación con la planeación municipal, programa sectorial o institucional (fin y propósito), revisando la estructura y/o sintaxis de cada uno de ellos; asimismo, que se hayan incorporado de manera adecuada los indicadores que miden los logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas) y permita monitorear y evaluar los resultados; que se identifiquen los medios de verificación para obtener y corroborar las fuentes de evidencias que se pueden utilizar para verificar el logro de los objetivos mediante el cálculo de los



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



indicadores; y por último, la inclusión de supuestos que pueden afectar el desempeño del programa, revisando que sean ajenos a la gestión municipal y se redacten de manera positiva y en relación directa con el cumplimiento del indicador, determinándose lo siguiente:

Tabla 2. Resultados obtenidos del análisis de la MIR

PP E005 DESARROLLO HUMANO INTEGRAL.	RESUMEN NARRATIVO		INDICADOR		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	Claridad	Sintaxis	Valoración	Frecuencia de Medición.		
	✓ Cumple X No cumple	✓ Cumple X No cumple	✓ Adecuado x Inadecuado	✓ Adecuado x Inadecuado	✓ Suficiente X Insuficiente	✓ Cumple x No cumple
Fin 1	✓	✓	*	✓	*	✓
Propósito 1.1	✓	✓	*	✓	*	*
Componente 1.1.1	x	x	x	✓	*	✓
Actividad 1.1.1.1	✓	✓	x	✓	*	x
Actividad 1.1.1.2	✓	✓	✓	✓	*	✓
Actividad 1.1.1.3	✓	✓	✓	✓	*	✓
Componente 1.1.2	✓	✓	x	✓	*	✓
Actividad 1.1.2.1	✓	✓	x	✓	*	x
Actividad 1.1.2.2	✓	✓	✓	✓	*	✓
Componente 1.1.3	x	x	x	✓	*	*
Actividad 1.1.3.1	✓	✓	✓	✓	*	*
Actividad 1.1.3.2	✓	✓	*	✓	*	✓
Actividad 1.1.3.3	✓	✓	✓	✓	*	✓
Componente 1.1.4	✓	✓	✓	✓	*	✓
Actividad 1.1.4.1	✓	✓	*	✓	*	✓
Actividad 1.1.4.2	✓	✓	x	✓	*	✓
Actividad 1.1.4.3	✓	✓	✓	✓	*	✓
Componente 1.1.5	✓	✓	*	✓	*	✓
Actividad 1.1.5.1	✓	✓	*	✓	*	✓
Actividad 1.1.5.2	✓	✓	✓	✓	*	✓
Actividad 1.1.5.3	✓	✓	*	✓	*	✓
Componente 1.1.6	✓	✓	*	✓	*	✓
Actividad 1.1.6.1	✓	✓	✓	✓	*	✓
Actividad 1.1.6.2	✓	✓	*	✓	*	✓
Actividad 1.1.6.3	✓	✓	✓	✓	*	✓
TOTAL 25	✓ 23 x 2	✓ 23 x 2	✓ 10 x 16	✓ 26	x 25	✓ 20 x 5
% De cumplimiento	Claridad	Sintaxis	Valoración	Frecuencia de medición	Medio de Verificación	Supuesto
	92 %	92 %	38%	100 %	0 %	80%
No cumple	8%	8%	62%	0%	100%	20%
No aplica	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en el resultado de la valoración obtenida de la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E005 Desarrollo humano integral del ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Se analizaron un total de 25 niveles relacionados a los objetivos y para el caso de los indicadores, se identificó 1 Actividad que presentó dos indicadores, por lo que en total se examinó un total de 26 indicadores.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con base en los resultados de la tabla anterior, a continuación, se desglosan las valoraciones realizadas:

- a) En relación al **Resumen Narrativo** de los niveles de la MIR analizada, se identificó que el **92%** de ellos fueron claros y cumplieron con la sintaxis requerida, así mismo cumplieron con lo requerido en cuanto a una relación con el objetivo superior, mientras que 2 de los 25 niveles que representan aproximadamente el **8%**, no cumplió con dichos criterios, al observarse en su redacción que no se establece el bien o servicio que produce o entrega.
- b) Respecto a los 26 **Indicadores** analizados, se constató que el **38%** de ellos, resultaron ser adecuados, encontrándose una relación de lo que pretende medir con el objetivo, y el **62%** fueron inadecuados ya que su denominación se estableció de forma ambigua sin precisar lo que se desea medir, y en algunos casos sin especificar el grupo de personas para el cual va dirigido o el servicio que proporciona; en relación al método de cálculo, se detectó que es claro cuál es el método o fórmula a utilizar, sin embargo existen variables que se toman en cuenta en el objetivo planteado, pero no se consideran en el nombre del indicador. En cuanto a la frecuencia de medición, se identificó que el **100%** de los indicadores analizados contaron con una periodicidad adecuada para cada nivel.
- c) En lo que corresponde a los **Medios de Verificación**, el **100%** de los planteados en los niveles de la MIR fueron insuficientes, toda vez que no atendieron el grado de especificidad en cuanto a la información requerida para la verificación y análisis de datos, conforme a lo recomendado en el Manual para el diseño y construcción de Indicadores del CONEVAL, al carecer de uno o más de los siguientes datos:
- Nombre completo del documento que sustenta la información.
 - Nombre del área que genera la información.
 - Periodicidad con que se genera el documento.
 - La liga a la página de la que se obtiene la información.
- d) Conforme a los **Supuestos**, el **80%** se plantea como un estado positivo y cumple con la condición de ser externo para el cumplimiento de los objetivos



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



planteados en cada uno de los niveles de la MIR, mientras que del **20%** restante se identificaron 2 supuestos con falta de claridad y 3 que, a pesar de estar expresados como estados positivos, no cumplían con la condición de ser externos o ajenos al control de la gestión del programa y en un caso que dependía de la disponibilidad de recursos.

Derivado de las valoraciones, se determinó lo siguiente:

- Respecto al análisis de la Lógica Vertical, se determinó que en su mayoría, los objetivos contenidos en la MIR guardaron coherencia en la relación causa-efecto directa entre los diferentes niveles de la matriz de abajo hacia arriba; sin embargo, se presentaron algunas debilidades toda vez que existieron ciertos objetivos que en su redacción consideraron términos ambiguos, falta de claridad en el tipo de actividades a desarrollar y falta de congruencia con el objetivo que se buscaba lograr, así como de algunos supuestos que no cumplieron con la condición de ser externos o ajenos al control de la gestión del programa y en un caso que dependía de la disponibilidad del recursos, pudiendo influir para el logro del objetivo del nivel que correspondía.
- En el análisis de la Lógica Horizontal, se observaron debilidades en la relación causa-efecto de la MIR de derecha a izquierda, toda vez que los Medios de Verificación no fueron los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de indicadores y en los indicadores definidos algunos de ellos resultaron ser inadecuados, ya que su denominación se estableció de forma genérica o ambigua, restándoles claridad y en otros casos no especifica al grupo al que va dirigido o el servicio que proporciona, lo cual no permite hacer un buen seguimiento de los objetivos y evaluar adecuadamente el logro e impacto de los programas.

En cuanto a la alineación con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, de un total de 25 objetivos analizados se determinó que 13 de ellos no se encontraron alineados a dicho Plan.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



De igual manera, se verificó que se haya considerado la perspectiva de género mediante la redacción de un lenguaje incluyente, en la columna del Resumen Narrativo y en los Supuestos como muestra de los cuatro elementos de la estructura, determinándose los siguientes resultados:

Tabla 3. Revisión del lenguaje incluyente con perspectiva de género.

Programa Presupuestario E005	Total de elementos	Cumple	No cumple	No Aplica
Resumen Narrativo	25	8	1	16
Supuestos	25	13	2	10
Suma total	50	21	3	26

Fuente: Elaborado por la ASEQROO, con base en la MIR proporcionada por el H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del programa presupuestario E005.

En el Resumen Narrativo de los distintos niveles de la MIR, se detectó que 8 objetivos cumplieron con dicho lenguaje y únicamente en el nivel Propósito no lo cumplió. En relación a los Supuestos, hubo cumplimiento en 13 de ellos, mientras que en 2 no cumplieron con dicho criterio.

Derivado de las debilidades detectadas, en la elaboración de la MIR del programa presupuestario analizado, con base en los resultados obtenidos y para tener una base razonable para alcanzar conclusiones sobre la población, se procedió a ampliar la muestra revisada a otros cuatro programas presupuestarios y sus matrices, con el fin de contribuir a alcanzar, una conclusión con respecto a la población de la que se ha determinado la muestra, de acuerdo a la Norma Internacional de Auditoría 530⁴⁸.

De acuerdo a lo anterior, se amplió la revisión y análisis de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), conforme a los parámetros señalados en el apartado de la formulación de la MIR, sobre 4 programas más: E001 Educación y Cultura Integral, E003 Salud Pública Municipal, E004 Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Responsables y Transparente y E010 Crecimiento Económico Sostenible, de los cuales se tomaron el Nivel Fin, Propósito, Componente y las primeras 3 Actividades de cada Componente, con la finalidad de verificar si cumplieron con la Lógica Vertical y Horizontal, de conformidad con la Metodología del Marco Lógico,

⁴⁸ Norma Internacional de Auditoría 530, Diseño, tamaño y selección de la muestra de elementos a comprobar, apartados 4, 10 y 23.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



determinándose los siguientes resultados, incluido en su conjunto, el programa E005 Desarrollo Humano Integral:

Tabla 4. Concentrado de Resultados de los 5 Programas Presupuestarios analizados.

PROGRAMA PRESUPUESTA RIO	NÚMERO DE OBJETIVOS	Objetivo				Indicador				Medios de Verificación		Supuestos	
		Claridad		Sintaxis		Valoración		Periodicidad		Suficiente	Insuficiente	Adecuado	Inadecuado
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Adecuado	Inadecuado	Adecuado	Inadecuado				
E001 "Educación y Cultura Integral"	10	7	3	8	2	5	5	10	0	0	10	7	3
E003 "Salud Pública Municipal"	10	10	0	10	0	5	5	10	0	0	10	6	4
E004 "Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Responsables"	21	18	3	20	1	22	5	26	1	0	25	13	9
E005 "Desarrollo Humano Integral"	25	23	2	23	2	10	16	26	0	0	25	20	5
E010 "Crecimiento Económico Sostenible"	19	17	2	17	2	16	3	19	0	0	19	17	2
TOTAL	85	75	10	78	7	58	34	91	1	0	89	63	23
PORCENTAJE	100 %	88%	12%	92%	8%	63%	37%	99%	1%	0%	100%	73%	27%

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en los resultados de las valoraciones obtenidas de la revisión de las Matrices de Indicadores para Resultados 2020 del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto

Las variaciones existentes en el total de los Indicadores (92), Medios de verificación (89) y Supuestos (86), en relación al número de Objetivos (85), es debido a que, en algunos niveles de las matrices, se cuenta con más de un indicador, medio de verificación y/o supuestos.

Con base en los resultados de la tabla 4 a continuación se desglosan las valoraciones realizadas:

a) Objetivos

- El primer aspecto revisado fue el relacionado con la Claridad del Resumen Narrativo, en donde se verifica que los objetivos de los 4 niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componente y Actividad), se encuentren redactados en un lenguaje comprensible para todo tipo de público, descriptivo, pero al mismo tiempo preciso y concreto; obteniendo que de los 85 objetivos que contienen



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

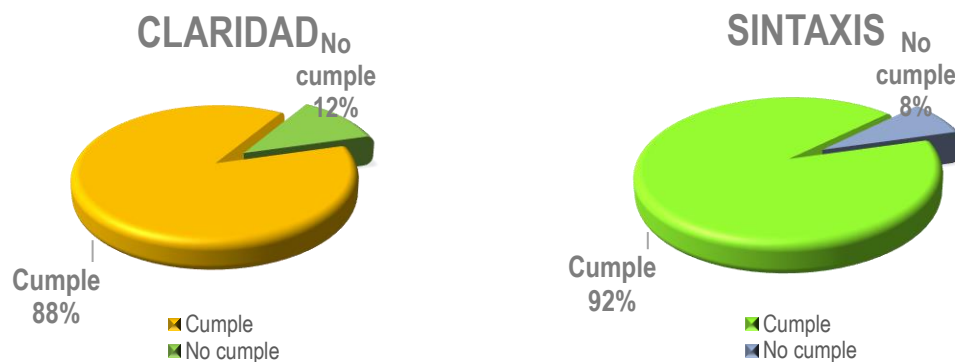


los 5 programas presupuestarios, el 88% (75) fueron claros y el 12% (10) no cumplió con ese criterio.

- En cuanto a la sintaxis, que se refiere al orden en la que se debe encontrar las palabras de acuerdo al nivel del objetivo, conforme a lo señalado por la Metodología del Marco Lógico, se obtuvo que, de un total de 85 objetivos, el 92% (78) cumplió con la recomendada para cada uno de los niveles que integran el Resumen Narrativo de la MIR, mientras que el 8% (7) restante no lo cumplió.

A continuación, se presenta de manera gráfica estos resultados:

Gráfica 1. Valoración de los Objetivos



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en el análisis de los Objetivos las MIR de los Programas Presupuestarios del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto.

b) Indicadores

- Respecto a los indicadores de desempeño que sumaron un total de 92, se constató que el 63% (58) de ellos resultaron ser adecuados y el 37% (34) fueron inadecuados toda vez que existen elementos en algunos métodos de cálculos que carecen de claridad en la definición de las variables, distorsionando el entendimiento del mismo, utilizan variables inadecuadas, términos genéricos en el nombre y/o método de cálculo.

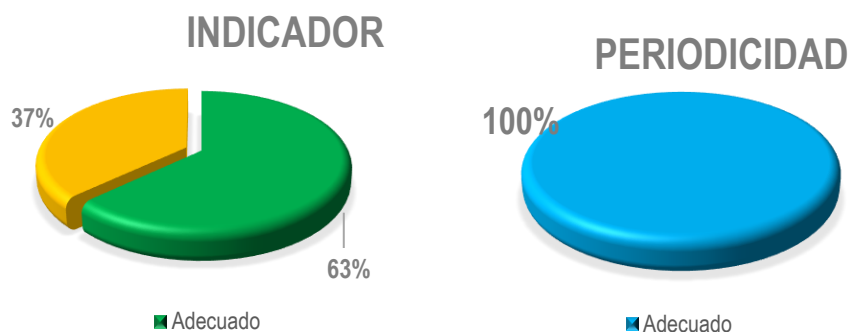


AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- En lo que corresponde a la periodicidad, el 99% (91) de los indicadores fueron correctos con respecto a la frecuencia de medición, recomendada en el Manual para el diseño y construcción de indicadores del CONEVAL.

Gráfica 2. Valoración de los Indicadores



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en el análisis de los indicadores y periodicidad de las MIR de los Programas Presupuestarios del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto.

c) Medios de Verificación

- En lo que corresponde a los Medios de Verificación que en total suman 89, se detectó que el 100% de los planteados en las MIR fueron insuficientes, toda vez que no atendieron el grado de especificidad recomendado por el Manual para el diseño y la construcción de indicadores del CONEVAL, debido a que carecieron de información para acceder a la verificación y análisis en uno o más de los siguientes datos:
 - Nombre completo del documento que sustenta la información.
 - Nombre del área que genera o publica la información.
 - Periodicidad con la que se publica la información.
 - La liga a la página web en la que se pueda consultar la información.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Gráfica 3. Valoración de los Medios de Verificación

MEDIOS DE VERIFICACIÓN



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en el análisis de los Medios de Verificación de las MIR de los Programas Presupuestarios del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto.

d) Supuestos

- Con respecto a los Supuestos, que hace referencia a aquellas condiciones externas a la ejecución del programa y que deben cumplirse para alcanzar los objetivos planteados; se observó que de un total de 86 supuestos planteados, el 73% (63) se proyectó como un estado positivo y cumplió con la condición de ser externo para el cumplimiento de los objetivos planteados, mientras que el 27% (23) restante correspondió a Supuestos que a pesar de haber sido expresados como estados positivos, algunos no cumplieron con la condición de ser externos o ajenos al control de la gestión del programa, unos no tuvieron relación directa con el objetivo y en otros casos, se identificaron supuestos planteados que dependían de la disponibilidad de recursos para su logro, contrario a lo recomendado en la “Guía para la Elaboración de Matriz de Indicadores” del CONEVAL.

Gráfica 4. Valoración de los Supuestos



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en el análisis de los Supuestos de las MIR de los Programas Presupuestarios del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con base a lo antes expuesto, que representó la muestra ampliada a 5 programas presupuestarios, se determinaron las siguientes observaciones:

3. Respecto al análisis de la Lógica Vertical, se constató que en su mayoría, los objetivos contenidos en la MIR guardaron coherencia en la relación causa-efecto directa entre los diferentes niveles de las matrices de abajo hacia arriba; sin embargo, se continuaron presentando algunas debilidades en las matrices de la muestra ampliada, como es el caso de ciertos objetivos que en su redacción consideraron términos ambiguos, falta de claridad en el tipo de actividades a desarrollar y falta de congruencia con el objetivo que se buscaba lograr, así como de algunos supuestos que no cumplieron con la condición de ser externos o ajenos al control de la gestión del programa, unos no tuvieron relación directa con el objetivo y en otros casos, se identificaron supuestos planteados que dependían de la disponibilidad de recursos, pudiendo influir para el logro del objetivo del nivel que correspondía.
4. En el análisis de la Lógica Horizontal, se confirmaron las debilidades detectadas en la relación causa-efecto de derecha a izquierda de las MIR analizadas de la muestra ampliada, en relación a las debilidades de la MIR del programa E005, tal es el caso de los medios de verificación que no fueron los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de indicadores y también en los indicadores definidos, siendo que aproximadamente el 37% (34 de 92) de ellos resultaron ser inadecuados, ya que su denominación se estableció de forma genérica o ambigua, restándole claridad o debido a que el método de cálculo también careció de claridad en la definición de las variables, dificultando el entendimiento del mismo al utilizar términos genéricos, no especificar al grupo al que va dirigido, lo cual no permite hacer un buen seguimiento de los objetivos y evaluar adecuadamente el logro e impacto de los programas.

Acción Promovida: Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la observación 3

Se presenta un área de oportunidad para la mejora de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios que se realicen a partir del ejercicio fiscal 2021 de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, atendiendo las debilidades detectadas en las matrices del ejercicio 2020 analizadas y relacionadas con la lógica vertical. Este proceso de mejora permitirá contar con matrices con una estructura adecuada, para realizar una planeación estratégica orientada al logro de los objetivos y metas planteadas, y poder contribuir a una eficiente gestión administrativa por resultados en la asignación de los recursos y sea una herramienta para el seguimiento y evaluación de los programas municipales.

Para la observación 4

De igual manera, se presenta una oportunidad para la mejora de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios que se realicen a partir del ejercicio fiscal 2021 de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, atendiendo las debilidades detectadas en las matrices del ejercicio 2020 analizadas y relacionadas con el diseño de la lógica horizontal. Se deberá presentar evidencia de las mejoras realizadas.

1.4 Alineación de los Programas Presupuestarios con la Planeación Municipal.

Con observación

Con base en la normatividad aplicable⁴⁹, los municipios elaborarán su Presupuestos de Egresos, formulando programas anuales que deberán ser congruentes entre sí y tomar en cuenta las medidas para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Municipal.

⁴⁹ Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 14, 40, fracción I, 41 fracción VIII, 61 párrafo segundo y 83.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

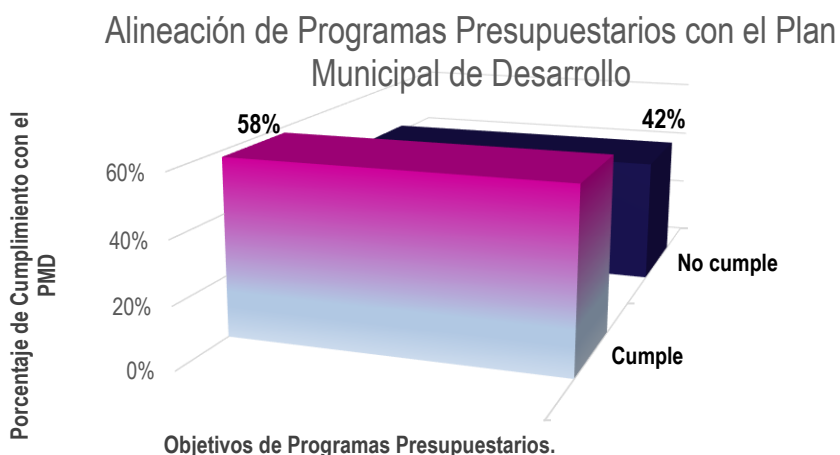


En consecuencia, la programación del gasto público municipal deberá sujetarse al presupuesto asignado por programas en la que participarán las Dependencias y Entidades Municipales elaborando sus programas presupuestarios vinculados a los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Derivado de la verificación realizada a las MIR de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a la muestra ampliada de revisión, se obtuvieron los siguientes resultados:

- De una muestra total de 85 objetivos revisados, correspondientes a los Programas Presupuestarios analizados, 36 (42%) no contaron con una alineación al PMD, en tanto que 49 objetivos (58%) si se encontraron alineados, como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 5. Alineación de los Pp con el PMD



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en el análisis realizado a la Alineación de los Programas Presupuestarios del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto con el Plan Municipal de Desarrollo.

Al respecto, se observó lo siguiente:

5. Los Programas presupuestarios analizados en lo general, cumplieron con la alineación a los Ejes y sus objetivos generales establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Felipe Carrillo Puerto, sin embargo en lo particular



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



se detectaron algunas inconsistencias relacionadas con la alineación de algunos objetivos de las MIR, como es el caso del Programa presupuestario E004 Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Responsables, que no se logró determinar la alineación al Plan Municipal de Desarrollo debido a que no se especifica de manera clara el objetivo del Propósito, así mismo, en las 5 MIR revisadas se observó que, en 35 niveles asociados a Componentes y Actividades, sus objetivos no se vincularon a objetivos y estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Felipe Carrillo Puerto para coadyuvar a su cumplimiento.

Acción Promovida: Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

Para la observación 5

Se deberán realizar las mejoras en la alineación de los objetivos establecidos en las matrices de los programas presupuestarios, con respecto a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo de Felipe Carrillo Puerto, a partir del ejercicio 2021, de acuerdo con las inconsistencias detectadas, con la finalidad de que los programas contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos de dicho plan. Se deberá presentar evidencia de las mejoras realizadas.

1.5 Lenguaje con Perspectiva de Género.

Con observación

Las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que fijen el gobernador y los presidentes municipales respectivamente, observando siempre la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género desde su planeación⁵⁰.

⁵⁰ Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículo 9 Bis.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El Ayuntamiento dentro del Sistema de Planeación Democrática del Estado tiene la atribución de verificar que la programación del gasto público municipal se sujete a la técnica del presupuesto por programa y con perspectiva de igualdad de género⁵¹.

Asimismo, el o la Presidente/a Municipal tendrá la facultad de presentar el proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos al Ayuntamiento para su aprobación. En el caso del Presupuesto de Egresos deberá considerar para el diseño y elaboración del mismo, la perspectiva de género⁵².

En el análisis realizado a las MIR de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a la muestra ampliada, se verificó también que se haya considerado la perspectiva de género mediante la redacción de un lenguaje incluyente, en la columna del Resumen Narrativo y en los Supuestos como muestra de los cuatro elementos de la estructura, determinándose los siguientes resultados, incluido en su conjunto, el programa E005:

**Tabla 5. Revisión del lenguaje incluyente en los objetivos
Resumen Narrativo**

Programa Presupuestario	Total de Objetivos	Cumple	No cumple	No Aplica
E001	10	1	-	9
E003	10	1	1	8
E004	21	1	-	20
E005	25	8	1	16
E010	19	-	3	16
Suma total de Objetivos	85	11	5	69

Fuente: Elaborado por la ASEQROO, con base en las MIR proporcionadas por el H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Con base en los resultados de la tabla 5, en relación al Resumen Narrativo se detectaron 16 objetivos a los que les resultó aplicables el lenguaje inclusivo, mismo que se presenta el porcentaje de su cumplimiento mediante la siguiente gráfica:

⁵¹ Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículo 27 fracción VII.

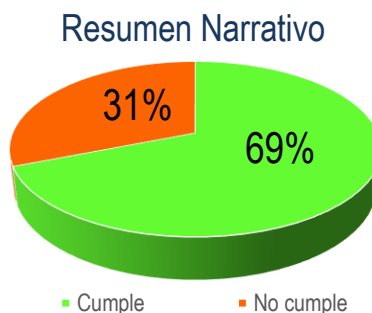
⁵² Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 90 fracción XXIX.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Gráfica 6. Valoración del Lenguaje Incluyente en los Objetivos



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en el análisis del Lenguaje Incluyente en los Objetivo de las MIR de los Programas Presupuestarios del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Tabla 6. Revisión del lenguaje incluyente en los Supuestos

Programa Presupuestario	Total de Supuestos	Cumple	No cumple	No Aplica
E001	10	5	2	3
E003	10	5	1	4
E004	21	8	1	12
E005	25	13	2	10
E010	19	6	3	10
Suma total de	85	37	9	39

Fuente: Elaborado por la ASEQROO, con base en las MIR proporcionadas por el H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

En relación a los Supuestos se detectaron 46 casos a los que les resultó aplicables el lenguaje inclusivo, mismo que se presenta el porcentaje de su cumplimiento mediante la siguiente gráfica:

Gráfica 7. Valoración del Lenguaje Incluyente en los Supuestos



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en el análisis del Lenguaje Incluyente en los Supuestos de las MIR de los Programas Presupuestarios del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A manera de ejemplo, se realizó la siguiente figura en donde se puede apreciar las palabras que se utilizaron en las MIR de los programas presupuestarios analizados, que no consideraron un lenguaje incluyente con perspectiva de género y la manera en que podría redactarse:

Figura 4. Uso del Lenguaje Incluyente

X INCORRECTO		✓ CORRECTO
Los habitantes		La ciudadanía /La población
Los propietarios		Las y los propietarios
Los padres de familia		Las madres y los padres de familia
Discapacitados		Personas con discapacidad
Todos		Todas las personas
Artesanos		Arterasnas y artesanos/ personas artesanas
Productores		Las y los productores/ personas productoras

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en el análisis del Lenguaje Incluyente en los Objetivos y Supuestos de las MIR de los Programas Presupuestarios del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto y la Guía para el uso del lenguaje inclusivo desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, elaborada por el DIF de la Ciudad de México



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con base en los resultados de las tablas 5 y 6 se observó lo siguiente:

6. En cuanto al uso de un lenguaje incluyente con enfoque de perspectiva de género, se observó un mayor incumplimiento en la redacción de los objetivos y supuestos en los diferentes niveles de las Matrices de Indicadores para Resultados analizadas, siendo el uso del masculino como genérico el más utilizado, invisibilizando el papel de la mujer y por lo tanto su participación en los ámbitos en que se dirigen los programas. El uso de un lenguaje con perspectiva de género permite conocer los impactos diferenciados en mujeres y hombres de las políticas y programas instrumentados desde el gobierno municipal.

Acción Promovida: Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

Para la observación 6

Realizar acciones de mejora en las MIR de los programas presupuestarios a partir del ejercicio 2021, con la finalidad de incorporar adecuadamente la perspectiva de género, mediante la redacción de un lenguaje inclusivo, donde se muestre la participación de la mujer tanto en la población objetivo como en los supuestos de los diferentes niveles de las matrices, siendo necesario realizarlo en lo subsecuente desde la planeación. Se deberá presentar evidencia de las mejoras realizadas.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, el H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto, estableció como fecha compromiso para la atención de las recomendaciones de la 1 a la 6 el 03 de septiembre de 2021. Por lo antes expuesto, la atención a las recomendaciones de desempeño queda en seguimiento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Normatividad Relacionada con las Observaciones

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2 y 61 fracción II, inciso b y c.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 18, párrafo primero.

Ley planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 9 Bis, 14, 27 fracción VII, 40 fracción I, 41 fracción IV y VIII, 61 párrafo segundo y 83.

Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículo 14.

Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 90 fracción XXIX y 230 BIS.

Resultado Número 2

Competencia de los actores

2. Capacitación en materia de PbR

2.1 Diagnóstico de necesidades de capacitación

Con observación

Tomando en cuenta que la “Guía Consultiva de Desempeño Municipal”⁵³, es un documento cuyo propósito es orientar a los municipios durante su periodo de gobierno para que mejoren y consoliden sus capacidades institucionales; su diseño tiene como finalidad ayudar a los ayuntamientos a orientar su trabajo de manera ordenada y eficiente, como mejores prácticas.

En dicha guía, se establece como un elemento primordial a la capacitación para desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipales⁵⁴.

⁵³ Fue diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)

⁵⁴ Guía Consultiva de Desempeño Municipal. Tema 1.4 Capacitación. Pág. 18.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Estableciendo como uno de sus Indicadores de Gestión el Diagnóstico de las necesidades de capacitación realizada en las unidades administrativas de cada municipio, así como la relación de temas prioritarios, que deberá coincidir con el calendario de capacitación. Pudiendo ser la oferta de capacitación, interna, externa, presencial o virtual.⁵⁵

Se procedió a verificar si la Dirección de Planeación municipal, elaboró para el ejercicio fiscal 2020 un diagnóstico de detección de necesidades de capacitación para el personal adscrito a su área en temas relacionados con el PbR. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Se identificó la falta de realización de un diagnóstico de detección de necesidades de capacitación para el personal adscrito a la Dirección de Planeación del H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto durante el ejercicio fiscal 2020, como un mecanismo para conocer los temas relevantes y primordiales de capacitación del área, entre ellos los relacionados al Presupuesto basado en Resultados (PbR), Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados, como instrumentos necesarios para poder transitar a la nueva Gestión para Resultados

Acción Promovida: Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

Para la observación 1

Realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación cada año, como un instrumento que les permita conocer las debilidades y fortalezas de las funciones y actividades sustantivas de la Dirección de Planeación municipal, con énfasis en temas de MML, PbR, MIR, realizando la solicitud de los temas identificados a la Secretaría de Administración Pública Municipal, como responsable de elaborar el programa de capacitación y adiestramiento del Ayuntamiento conforme a las necesidades institucionales y del personal. Se deberá presentar evidencia de la

⁵⁵ Guía Consultiva de Desempeño Municipal. Tema 1.4 Criterios e indicadores de gestión. Pág. 18.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



realización de este diagnóstico y de la solicitud para considerarse en la programación anual.

2.2 Capacitación en PbR

Con observaciones

Dentro del marco jurídico y normativo del municipio se encuentran establecidas, entre otros aspectos, las facultades de las dependencias, unidades, organismos descentralizados y entidades que lo integran. Al respecto, se corroboró que la Secretaría de Administración Pública Municipal, es la responsable de administrar los recursos humanos, materiales y de servicios de las diversas áreas que conforman la Administración Pública Municipal y le corresponde elaborar programas de capacitación y adiestramiento, conforme a las disposiciones en la materia⁵⁶.

Asimismo, se establece que los titulares de las dependencias, unidades, organismos descentralizados y entidades municipales, tendrán la facultad de promover y aplicar, en coordinación con las dependencias competentes, los programas de profesionalización del personal y la modernización y simplificación de los servicios y procesos de las unidades bajo su responsabilidad⁵⁷.

Se procedió a verificar el Programa Anual de Capacitación proporcionada por el H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto, correspondiente a cursos y/o talleres de capacitación durante el ejercicio 2020, para constatar que incluya temas relacionados con el PbR, teniendo como resultado las siguientes observaciones:

2. Se corroboró que el H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto, no consideró en el Programa Anual de Capacitación del ejercicio fiscal 2020; temas y contenidos enfocados con el Presupuesto basado en Resultados, así como al desarrollo del personal de las áreas estratégicas del municipio cuyas funciones estén vinculadas con el ciclo presupuestario, relacionados con la planeación-programación y presupuesto. De igual forma, se observó que, durante la contingencia de salud, no se aprovecharon las plataformas virtuales gratuitas

⁵⁶ Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo artículos 48 y 49 fracción LVI.

⁵⁷ Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo artículo 20 fracción XVIII.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de instituciones públicas para el acceso de cursos en línea, que pudieran incrementar y fortalecer los conocimientos y capacidades del personal.

3. Se constató que durante el ejercicio 2020 no se otorgaron capacitaciones al personal adscrito a la Dirección de Planeación municipal, que les permitiera incrementar sus conocimientos para realizar el proceso presupuestal orientado a resultados, así como contar con las herramientas necesarias para la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios municipales, factor que originó las debilidades detectadas en el diseño y elaboración de las matrices revisadas.

Acción Promovida: Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

Para la observación 2

Se deberá presentar evidencia documental donde la Secretaría de Administración Pública Municipal, instruye a las diferentes unidades administrativas municipales, para realizar sus diagnósticos de necesidades de capacitación requeridas, incluida la Dirección de Planeación, con el fin de recopilar información de los temas de capacitación que se requieren y poder elaborar el Programa Anual de Capacitación del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2021. Asimismo, se deberá incluir en dicho programa la modalidad de cursos en línea, dada las circunstancias económicas y sanitarias que prevalecen.

Para la observación 3

Es necesario fortalecer los conocimientos y capacidades de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas responsables de la ejecución de los programas, así como de las áreas de planeación, seguimiento y evaluación, mediante capacitaciones en la Metodología del Marco Lógico, en el diseño, construcción y evaluación de indicadores de desempeño, MIR y en planeación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



estratégica. Con la finalidad de que las dependencias y entidades municipales estén en posibilidades de formular las Matrices de Indicadores para Resultados y sus fichas técnicas de indicadores, de los programas presupuestarios que formaran parte del proyecto del Presupuesto de Egresos de cada año. En este caso, se deberá fortalecer las capacidades del personal de la Dirección de Planeación como responsables de la revisión y supervisión de las MIR y de las cédulas de avance del cumplimiento de objetivos y metas de los programas. Se deberá presentar como evidencia el programa anual de capacitación para el 2021, en donde se incluyan los temas mencionados.

Por otra parte, se deberá fomentar el uso de las tecnologías de información para tomar cursos en plataformas virtuales, de instituciones públicas como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que, en conjunto con la Plataforma MexicoX cada año imparten el Diplomado de PbR, siendo que para este año 2021 está en ejecución su onceava edición, así también se ofertan cursos gratuitos en materia de Gestión para Resultados, Matriz de Indicadores para Resultados y evaluación de programas y políticas públicas, entre otros. Siendo necesario presentar las evidencias de las capacitaciones a realizar en 2021.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, el H. Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto, estableció como fecha compromiso para la atención de las recomendaciones de la 1 a la 3 el 03 de septiembre de 2021. Por lo antes expuesto, la atención a las recomendaciones de desempeño queda en seguimiento.

Normatividad Relacionada con las Observaciones

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo artículos 20 fracción XVIII, 48 y 49 fracción LVI.

Guía Consultiva de Desempeño Municipal, diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Tema 1.4 Capacitación y criterios e indicadores de gestión, página 18.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II.4. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO

Es importante señalar que la documentación proporcionada por el ente fiscalizado para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva de este Informe.

II.5 TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS

Concepto	Atención
Auditoría al Desempeño del programa presupuestario E005 Desarrollo humano integral y su matriz de indicadores para resultados. 20-AEMD-B-GOB-073-164	
1. PbR / Planeación-Programación y Presupuestación.	Seguimiento
2. Capacitación en materia de PbR.	Seguimiento
Recomendación de Desempeño: Es el tipo de sugerencias que se emite a los Entes Públicos Fiscalizados para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, sus políticas públicas, programas y procesos operativos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.	
Atendido: Información remitida por los Entes Públicos Fiscalizados en atención a los resultados preliminares.	
No atendido: Las observaciones que no se atendieron en la reunión de trabajo de resultados preliminares por los Entes Públicos Fiscalizados.	
Seguimiento de las Recomendaciones: Las observaciones en las que se estableció una fecha compromiso por parte de los Entes Públicos Fiscalizados para su atención en la mejora e implementación de las recomendaciones.	



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 11 de junio de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; dicha auditoría fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar las acciones, procesos y medidas implementadas en materia de Catastro municipal por el H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, para determinar su contribución al adecuado registro y valuación de los bienes inmuebles ubicados en citado municipio, de acuerdo con la normatividad aplicable; así como fiscalizar también que el programa presupuestario E005 Desarrollo humano integral y su matriz de Indicadores para Resultados se hayan elaborado de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, y se encuentren alineadas con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021. Se realizaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se consideraron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En opinión de la ASEQROO, se identificaron debilidades, fortalezas y oportunidades de mejora que se deberán atender como parte de las recomendaciones emitidas.

En la auditoría de Catastro municipal, los resultados muestran que, en materia de control interno, se identificó un área de oportunidad para la formulación del Reglamento Interior de Catastro y el Manual de Procedimientos de la Dirección de Catastro, como documentos rectores para su funcionamiento, organización y que describan los procedimientos catastrales, debiendo gestionarse su elaboración hasta lograr ser presentados ante la autoridad municipal correspondiente para su revisión y aprobación respectiva, y posteriormente darle la máxima publicidad.

Se encontró como una fortaleza, que el H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto cuenta con un Código de Ética y Conducta, así como de Reglas y Lineamientos Generales para su observancia, sin embargo, se presenta un área de oportunidad para difundir dichas disposiciones al interior de la Dirección de Catastro, como herramientas que fomente la integridad.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referente a la capacitación, los resultados muestran que no se promovieron cursos en materia de la función catastral durante el 2020, siendo necesario gestionar la implementación de una detección de necesidades de capacitación de manera permanente e integral, que permita identificar los temas primordiales de las unidades administrativas municipales y puedan ser incluidos en el Calendario de Capacitación del Ayuntamiento, para su ejecución. Asimismo, existe una oportunidad para aprovechar la modalidad del uso de las plataformas virtuales de instituciones públicas, ante la falta de capacitaciones presenciales.

En relación al Padrón inmobiliario municipal, se identificaron algunas debilidades en su contenido, como la falta de registros catastrales de tipo estadístico, que permitan conocer plenamente las características cualitativas y cuantitativas de la propiedad inmobiliaria del territorio municipal, por lo que se deberá gestionar la actualización de dichos registros. En relación a la Cartografía municipal, se identificó la falta de registros valuatorios en los planos digitales de los predios, siendo necesario realizar las gestiones pertinentes para cumplir con la normativa catastral.

Por otro lado, existe un área de mejora, para realizar la actualización de las claves catastrales que no están homologadas con los 17 dígitos que señala la normatividad, así como de aquellas que presentan inconsistencias en su integración. También, se deberá gestionar la actualización de las nomenclaturas de las localidades que integran el territorio municipal, que no están consideradas en el padrón inmobiliario del catastro.

En el proceso de valuación, los resultados de la auditoria muestran la falta de un proyecto de la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones por parte de la Dirección de Catastro municipal, siendo necesario gestionar su formulación y seguir el proceso que señala la normativa catastral del Estado, para que sea presentado para su revisión ante las autoridades correspondientes, hasta lograr su aprobación.

Con respecto a la cedula catastral, se deberán realizar las mejoras al formato para cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado, siendo necesario actualizar dicho formato para incorporar los datos faltantes.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En relación a la auditoría del programa presupuestario E005 y su matriz de indicadores, los resultados permitieron identificar debilidades en la implementación del modelo del Presupuesto basado en Resultados, al determinarse la falta de lineamientos o metodologías internas para mejorar el proceso de planeación, programación y presupuestación, como mejor práctica. Por lo que es necesario gestionar la emisión o adopción de lineamientos que incluya conceptos y herramientas de planeación estratégica y el uso de la matriz del marco lógico para el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios que formaran parte del proyecto del Presupuesto de Egresos municipal, en lo subsecuente.

En cuanto a las matrices de indicadores analizadas, los resultados muestran debilidades en su estructura, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, siendo un área de oportunidad para la mejora en su construcción y diseño con base en dicha metodología, con la finalidad de lograr de manera correcta las relaciones de causa-efecto en todos los niveles de la MIR, así como para lograr que los elementos de monitoreo y evaluación de los programas sean los apropiados, para determinar si se cumplen con sus objetivos.

Por otra parte, se detectaron debilidades en la alineación de los objetivos de los Programas presupuestarios analizados y sus Matrices de Indicadores para Resultados, con los objetivos y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo de Felipe Carrillo Puerto. Por lo que es necesario realizar los ajustes correspondientes que permita tener una alineación apropiada, que coadyuve al cumplimiento de los objetivos y metas de dicho plan.

Con respecto al uso de un lenguaje incluyente con perspectiva de género, se identificaron casos en la redacción de algunos objetivos y supuestos de las matrices analizadas, que no tomaron en cuenta este criterio, siendo necesario realizar las mejoras en la redacción de las matrices, que contribuya a mostrar la participación de la mujer para lograr la igualdad de resultados entre mujeres y hombres.

Referente a la Capacitación en materia de Presupuesto Basado en resultados, la auditoría reveló que en 2020, no se fomentaron acciones de formación de personal en materia de Planeación Estratégica, Matriz de Marco Lógico y Evaluación de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Desempeño, siendo necesario gestionar la implementación de una detección de necesidades de capacitación de la Dirección de Planeación de manera permanente e integral, que permita identificar los temas primordiales relacionados con el nuevo ciclo presupuestario y puedan solicitar la capacitación correspondiente. Asimismo, se presenta un área de mejora para aprovechar el uso de las plataformas virtuales de instituciones públicas, que ofertan cursos en línea gratuitos.

Con la fiscalización y la atención de las recomendaciones de desempeño, se contribuirá a que la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, subsane las debilidades detectadas en el marco normativo del catastro que requiere formular los documentos rectores para una mejor operación y funcionamiento del área, así como la actualización del padrón inmobiliario y la cartografía catastral municipal, contar con una clave y cedula catastral adecuada para la identificación de los predios y contar con una Tabla de Valores Unitarios de suelo y construcciones aprobada, para fortalecer el desarrollo y desempeño del Catastro municipal; así mismo, realizar las áreas de mejora en la Dirección de Planeación municipal relacionado con el proceso de planeación, programación y presupuestación de los programas presupuestarios que forman parte del proyecto del Presupuesto de Egresos municipal, con la finalidad de fortalecer el modelo del Presupuesto basado en Resultados.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA